



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

**El Tribunal Penal Internacional
para la Antigua Yugoslavia y el
factor étnico**

**Análisis y valoración de su desarrollo
jurisprudencial**

Estudiante: Paula Azinović Selgas

Director: José Ángel López Jiménez

Madrid, abril 2019

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad, por darme cinco años extraordinarios y ayudarme a crecer profesional y personalmente.

A José Ángel, mi excelente mentor, por aceptar ser mi tutor en mitad de curso. Gracias por animarme a realizar el trabajo que quería y por apoyarme en cada paso de esta aventura.

A los que me han acompañado estos cinco años. Gracias Asunción, por convertirte en mi hermana desde (casi) el primer momento. Gracias Carmen por demostrar que los verdaderos amigos son los que llegan a tiempo. A ambas, gracias por recorrer el mundo conmigo y por soñar que es posible cambiarlo. Desdichas y caminos, hacen amigos.

A mi familia, por enseñarme a valorar lo que soy y a trabajar para construir el futuro que quiero. Gracias por darme las alas para volar, pero también por hacerme sentir que como en casa, en ningún sitio.

En especial, a mi abuelo Zlatan por hacer que me sienta orgullosa de mis raíces balcánicas. Gracias por darme un apellido y una cultura de los que estar agradecida.

RESUMEN

A principios de la década de los 90 el mundo presenció como la República Federal Socialista de Yugoslavia se desintegró tras una serie de agitaciones políticas y tensiones entre etnias, religiones, culturas y nacionalidades. En este proceso de disolución se cometieron algunas de las más graves violaciones del derecho internacional humanitario. Con el fin de juzgar a los responsables de estos crímenes el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó en 1993 la Resolución 827 que establecía el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Un total de 161 individuos de todas las etnias y nacionalidades fueron acusados. El Tribunal recopiló extensivas pruebas para poder llevar ante la justicia a los responsables y dar voz a los miles de víctimas reforzando así el estado de derecho y fortaleciendo el Derecho Internacional. Sin embargo, muchos acusan al Tribunal de estar condicionado a favorecer a ciertas etnias y de no resolver los conflictos entre nacionalidades. El objetivo de este trabajo es estudiar los procedimientos del TPIY y el proceso judicial desde un punto de vista étnico para comprobar si fue o no imparcial y si ha conseguido alcanzar sus objetivos.

Palabras clave: Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, imparcialidad, jurisprudencia, serbobosnios, etnias, sentencia, crímenes.

«Those who devise and implement genocide seek to deprive humanity of the manifold richness its nationalities, races, ethnicities and religions provide. This is a crime against all humankind, its harm being felt not only by the group targeted for destruction, but by all of humanity».

(Fiscalía vs. Radislav Krišić, 2004)

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. FINALIDAD Y MOTIVOS	10
1.2. OBJETIVOS Y PREGUNTAS	12
1.3. METODOLOGÍA	13
2. ESTADO DE LA CUESTIÓN	15
2.1. INFORMES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.....	15
2.2. ARTÍCULOS ACADÉMICOS	17
2.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	19
3. MARCO TEÓRICO	20
3.1. IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA.....	20
3.2. DEMOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA	21
3.3. UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA.....	22
3.4. TIPOLOGÍA DE LOS CRÍMENES	25
4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	27
4.1. CUESTIÓN ÉTNICA.....	27
4.2. ESTUDIOS DE LOS ACUSADOS CONDENADOS POR EL TPIY	30
4.2.1. <i>Bandos involucrados en el conflicto</i>	31
4.2.2. <i>Número de víctimas</i>	32
4.2.3. <i>Tipos de crímenes</i>	32
4.3. ESTUDIO DE LOS ACUSADOS NO CONDENADOS POR EL TPIY	34
4.4. ANÁLISIS DE CASO: IT-05-88 «POPOVIĆ ET AL.»	36
5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	41
6. BIBLIOGRAFÍA	45
6.1. LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS	45
6.2. ARTÍCULOS DE REVISTAS	46
6.3. SENTENCIAS O RESOLUCIONES.....	47
6.4. DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE OOII	48
6.5. INFORMES	50
6.6. ENTREVISTAS	50
6.7. RECURSOS DE INTERNET	50

6.1. BIBLIOGRAFÍA DE IMÁGENES	52
7. ANEXOS.....	53
7.1. ANEXO 1	53
7.2. ANEXO 2.....	60

TABLA DE ILUSTRACIONES

GRÁFICO 1. RESUMEN GENERAL CASOS TPIY	28
<u>IMAGEN 1. ETHNIC MAKEUP OF THE FORMER YUGOSLAVIA</u>	29
<u>TABLA 1. ESTUDIO GENERAL DE LOS CONDENADOS POR EL TPIY</u>	30
<u>TABLA 2. ESTUDIO GENERAL DE LOS NO CONDENADOS POR EL TPIY</u>	35
<u>TABLA 3. «POPOVIĆ ET AL.» (IT-05-88)</u>	37

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia el mundo ha sido testigo de grandes guerras y conflictos que han asolado todos los continentes y han destruido todo lo que encontraban a su paso. Los orígenes de estos conflictos han sido siempre muy diversos y han evolucionado de la mano de la humanidad. Hay infinidad de motivos que pueden causar un conflicto (religión, política, economía, ideología, territorio, etnia...) y muchas veces es una combinación de varios lo que puede hacer que estallen. Si bien es complicado identificar las causas de los conflictos, más complicado es resolverlos. Prueba de ello fueron las guerras yugoslavas que tuvieron lugar en los Balcanes entre los años 1991 y 1995. Este conflicto tomó al mundo por sorpresa ya que, tras la Segunda Guerra Mundial, se esperaba que en Europa se instaurara una época de paz sustentada por las nuevas organizaciones internacionales que se habían creado y por los intereses cada vez más entrelazados de las naciones.

Sin embargo, a finales del siglo XX, el mundo vio como la desintegración de la República Federal Socialista de Yugoslavia desencadenó una década de crímenes y violaciones de los derechos humanos en la Europa occidental. Antes de la guerra, la República Federal Socialista de Yugoslavia era uno de los países más extensos, más desarrollados y con mayor diversidad étnica de Europa. Estaba conformado por cinco repúblicas: Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Macedonia y Serbia y Montenegro. Además, dentro del territorio de Serbia existían dos regiones autónomas: Kosovo y Voivodina. A lo largo y ancho del territorio yugoslavo, 23 millones de personas con diferentes nacionalidades, etnias, religiones e ideologías convivían hasta que las guerras estallaron. El colapso del comunismo y el resurgimiento de los movimientos nacionalistas en Europa del este hizo que la República Federal Socialista de Yugoslavia se sumergiera en una crisis política y económica que debilitó al gobierno central mientras los nacionalistas ganaban poder y adeptos y llamaban a la creación de Estados independientes. Las denominadas guerras yugoslavas tuvieron lugar entre los años 1991 y 1995 y los conflictos se desarrollaron en Croacia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Eslovenia, Kosovo y Macedonia. Solo en Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia y Kosovo 140.000 personas perdieron la vida. Fue sin duda el mayor conflicto europeo tras la Guerra Fría. Al final de la guerra, las seis repúblicas que formaban Yugoslavia se constituyeron como países independientes, pero no por ello se dejó de hablar del conflicto y las tensiones étnicas y geográficas. Tras el conflicto, toda la zona quedó desolada y

millones de personas destrozadas. El territorio se convirtió entonces en un lugar que requería esfuerzos para restablecer y consolidar la paz (Baker, 2015, p. 1).

En este esfuerzo, la Organización de las Naciones Unidas creó el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia (TPIY o el Tribunal) con el fin de juzgar a los responsables de las grandes violaciones de Derecho Internacional y Humanitario que se cometieron durante la guerra. Este fue el primer tribunal internacional de guerra tras Núremberg y sirvió de precedente para otros como el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (Baker, 2015, p.1). El TPIY se creó en 1993, fecha que llama la atención teniendo en cuenta que el conflicto no finalizó hasta ocho años después. Apenas un año después de que comenzara el conflicto las víctimas ya ascendían a 50.000, de los cuales la mayoría eran civiles. Además, se calculaba que más de dos millones de personas habían perdido o tenido que abandonar sus hogares y se estimaba que el coste de daños materiales alcanzaba los 60 billones de dólares norteamericanos. Pueblos enteros habían sido afectados y las ciudades perdían habitantes a un ritmo desorbitado. No obstante, las consecuencias del conflicto no solo se sentían dentro del territorio yugoslavo sino también en los países fronterizos. Austria y Hungría recibían a 50.000 refugiados cada una mientras que la cifra en Alemania alcanzaba los 200.000. Otros países no fronterizos como Suecia, Suiza, los Países Bajos y Holanda también recibían ciudadanos yugoslavos de todas las etnias que huían de la guerra. Esta situación preocupaba a la comunidad internacional ya que, si un año de guerra había causado tales secuelas, ¿que podría pasar si el conflicto se alargaba más? ¿y si se extendía a otras regiones de Yugoslavia? (Ramet, 1992). La cuestión que había que resolver entonces era qué camino tomar: intervenir militarmente, la creación de un tribunal, mediación...

Varios acontecimientos culminaron en la creación del Tribunal. En primer lugar, se considera que la primera persona en reclamar la creación de un tribunal internacional al estilo del de Núremberg fue Mirko Klarin, un periodista croata, que publicó un artículo llamado «Nuremberg Now» en el periódico serbio *Borba* en el año 1991. El autor defendía que dos de los Principios de Núremberg habían sido violados: el primero, un delito contra la paz el principio de planear una guerra; el segundo, un crimen contra la humanidad ya que se estaban cometiendo crímenes en base al odio hacia las diferentes etnias y razas (Klarin, 2015). En segundo lugar, varios países se dirigieron a las Naciones Unidas para comunicar su preocupación por la situación.

Como resultado, el Consejo de Seguridad de la ONU celebró una reunión el 25 de septiembre de 1991 a la que invitó al Representante Permanente de Yugoslavia a acudir en calidad de observador. En dicha reunión se aprobó la Resolución 713 que manifestaba que, en efecto, el conflicto en Yugoslavia no solo ponía en peligro a sus ciudadanos sino también a los países fronterizos y a la seguridad y estabilidad en Europa. Además, remarcaba la preocupación por las vidas que se estaban perdiendo y por las violaciones a los altos al fuego. Todo ello llevó a que, basándose en el Capítulo VII de la *Carta de las Naciones Unidas*, se instaurara un embargo de armas a Yugoslavia (C. S. Res. 713, 25 de septiembre de 1991, párr. 6). Siguiendo esta primera resolución relacionada con el conflicto, la ONU aprobó otras medidas como el establecimiento de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas para mantener la paz en Croacia y Bosnia y más tarde la creación de zonas de exclusión aérea y la imposición de sanciones.

Un año después, en 2002, el Consejo de Seguridad continuaba alarmado por las denuncias de violaciones del Derecho Internacional Humanitario, en especial por las imágenes difundidas por el canal de televisión británico ITN en las que se veía el campo de concentración Omarska en Bosnia, cuyas condiciones recordaban a Auschwitz. El Secretario General mandó entonces establecer una Comisión de Expertos para evaluar la situación. Con apenas cinco miembros y un presupuesto muy limitado elaboraron en 16 meses el conocido como *Informe Final*, un documento de 65.000 páginas de análisis de la situación y recopilaron 300 horas de vídeo (Kerr, 2004, págs. 32-34). Este Informe determinó que, en efecto, se estaban violando los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario mediante prácticas como la limpieza étnica, agresiones sexuales y violaciones de manera sistemática lo que indicaba que se trataba de una política establecida (Consejo de Seguridad, 1994). Además, en el primer *Informe Provisional* publicado en 1993, se recomendaba la creación de un tribunal (Bassiouni, 1994, pág. 791). Todo esto llevó a la adopción de las Resoluciones 808 del 22 de febrero de 1993 y 827 del 25 de mayo de 1993 las cuales servían de base jurídica para establecer el TPIY. En la Resolución 827, el Consejo de Seguridad

Decide establecer un tribunal internacional con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia (C. S. Res. 827, 25 de mayo de 1993, párr. 2)

La base jurídica para la creación de este Tribunal residía en el hecho de que las violaciones del Derecho Internacional Humanitario suponían una amenaza para la paz y

la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad se basó en los poderes otorgados por la Carta de las Naciones Unidas y, más en concreto, en los artículos 39, 40, 41 y 42 del Capítulo VII para tomar las medidas necesarias con las que enfrentarse a la crisis que se estaba viviendo (Delgado Cánovas, 2000, págs. 5-20). La misma resolución aprobaba el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. Este recoge que el Tribunal tiene competencia para perseguir a las personas que cometan u ordenen cometer infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949, violaciones de las leyes o prácticas de guerra, genocidio y/o crímenes contra la humanidad (Naciones Unidas, 1993).

Con sede en la Haya, el Tribunal juzgó a lo largo de sus años de funcionamiento a 161 personas, sin importar su rango (jefes de estado, ministros, policías, militares...), que habían cometido crímenes en el territorio de la antigua Yugoslavia entre los años 1991 y 2001 (Naciones Unidas, s.f.). El trabajo del Tribunal cesó el 31 de diciembre de 2017 tras haber condenado a 87 personas con diferentes tiempos en prisión y dejando un importante legado no solo sobre el territorio sino para el Derecho Internacional (Naciones Unidas, Departamento de Información Pública 2017).

Se podría pensar que, tras las décadas de actividad, el Tribunal hubiera adquirido gran renombre y valoraciones muy positivas. No obstante, hoy en día hay muchas personas que acusan al Tribunal de haber favorecido a ciertas etnias a la hora de sentenciar casos o de decidir que personas iban a ser juzgadas, de no ser imparciales en sus juicios y de no mejorar las relaciones entre las diferentes etnias.

Este trabajo pretende analizar esta falta o no de imparcialidad para lo cual estará formado por varias partes. En primer lugar, se presentarán los motivos académicos y personales que justifican el interés por este trabajo y se expondrán los objetivos y preguntas a los que el análisis pretende responder. A continuación, se expondrá el estado de la cuestión donde se recoge la información previa que se conoce del tema y el marco teórico que expone las bases teóricas para llevar a cabo el análisis. El grosor del trabajo consistirá entonces en un análisis de la imparcialidad del TPIY. Para ello, se analizarán estadísticamente los casos juzgados por el Tribunal con el fin de obtener un panorama general del trabajo del TPIY y de averiguar cuál fue la etnia más juzgada. Sobre esta base, se escogerá un caso en concreto y se estudiará desde el punto de vista de los informes geográficos y las características del conflicto para poder concluir si las decisiones del Tribunal estuvieron bien fundamentadas o si, por el contrario, carecieron de

imparcialidad. Por último, se recogerán las conclusiones sacadas tras el análisis y se ofrecerán propuestas para continuar investigando en el futuro.

1.1.Finalidad y motivos

Es esta crítica de la ineficacia e imparcialidad del TPIY lo que hace que el estudio de su jurisprudencia teniendo en cuenta el factor étnico resulte tan interesante. Por lo tanto, la finalidad de este trabajo es analizar la jurisprudencia desde diferentes puntos de vista para concluir si el Tribunal fue imparcial en las acusaciones y en las sentencias. Pero ¿por qué realizar este trabajo de investigación sobre este tema? Son dos grandes motivos los que han llevado a la elaboración de este trabajo de fin de grado.

En primer lugar, un importante motivo personal que viene dado por mi historia familiar. Mi abuelo paterno nació en Konić, un pequeño pueblo en Bosnia y Herzegovina, cuando todavía era parte de una gran Yugoslavia. Sin embargo, él siempre se identificó como croata. Aunque no estuvo en los Balcanes durante las guerras ya que tuvo que huir en la Segunda Guerra Mundial, siempre nos transmitió mucho sobre su cultura y nos hablaba de su país de origen. Durante muchos años no pudo viajar a Serbia ni a Bosnia a causa de las tensiones étnicas. Tuvo una vida complicada debido a todas las guerras que presencié y que le imposibilitaron volver a su hogar de manera permanente. Recuerdo que no le gustaba mucho hablar de los conflictos étnicos, pero siempre nos transmitió cosas sobre su cultura e idioma lo que hace que me sienta muy orgullosa de tener unas pocas raíces de esta pequeña parte del mundo. Me entristece el hecho de que falleciera cuando yo era todavía bastante pequeña y de no haberle podido hacer más preguntas para comprender mejor lo que pasó en aquella región del mundo. Al crecer y estudiar historia y, en especial cuando comencé a estudiar Relaciones Internacionales, entendí por fin por qué la historia de mi abuelo era tan compleja y a qué se debían los problemas étnicos. La historia de mi abuelo es una de las grandes razones por las cuales los Derechos Humanos y el Derecho Internacional son algunas de mis materias favoritas de la carrera y quería que su presencia me acompañara hasta el final de mis estudios en este Trabajo Fin de Grado. En conjunto, creo que este trabajo no solo puede contribuir a mis conocimientos personales, sino también a completar mi historia familiar y entender lo que vivieron mis antepasados.

Adicionalmente, existen una serie de importantes motivos académicos por los que resulta interesante realizar esta investigación. En primer lugar, tras sus 24 años de actividad, el TPIY ha dejado un importante legado sobre el terreno y a nivel internacional. Ha aportado mucho al Derecho Internacional Humanitario, ha ayudado a mejorar las relaciones entre etnias y ha servido como base para la creación del Tribunal Penal Internacional. Algunas de sus más notables aportaciones han sido la capacidad de responsabilizar a los líderes políticos por sus crímenes, de llevar la justicia a las víctimas de dichos crímenes y dotarles de la capacidad de contar su historia al mundo, de llevar a cabo extensas investigaciones para poder así establecer los hechos y utilizarlos en los juicios, desarrollar el Derecho Internacional y fortalecer el estado de derecho (Naciones Unidas, s.f.). Muchos son los aspectos positivos que se derivan de la creación de este Tribunal, lo que me ha empujado a evaluar su trabajo para certificar si efectivamente fue útil e imparcial en sus decisiones.

En segundo lugar, a pesar de todos estos logros, muchas son las críticas dirigidas hacia el Tribunal. Una de las más relevantes es la acusación de falta de imparcialidad. Muchos acusan al TPIY de favorecer ciertas etnias en base a que la mayoría de los acusados eran serbobosnios. Y, aunque es cierto que personas de todas las etnias han sido juzgadas y condenadas, el número de serbobosnios condenados es sorprendentemente mayor. Además, las condenas de estos han sido en general mucho más largas que aquellas de personas de otras nacionalidades (ver Anexo 1 y 2). No es de extrañar que esto nos haga plantearnos si el TPIY favoreció a alguna etnia o si influyeron ciertos aspectos en su jurisprudencia. Resulta entonces muy interesante estudiar el Tribunal desde este punto de vista ya que, el logro del Tribunal de llevar la justicia a las víctimas choca con estas acusaciones.

En tercer lugar, como ya se ha mencionado, todas las funciones del Tribunal y los casos que estaban sin resolver pasaron en 2018 a ser manejados por el Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales Internacionales. Tras la clausura de TPIY, se han realizado pocos estudios sobre su jurisprudencia y pocas evaluaciones sobre su trabajo. Es por tanto un territorio poco explorado académicamente sobre el que merece la pena indagar. Al haberse tratado poco este tema en estudios académicos resultaba también interesante poder abordarlo desde diferentes puntos de vista. Por ello, este trabajo puede aportar mucho en el ámbito académico ya que algunos de los temas que se van a tratar son muy desconocidos.

1.2. Objetivos y preguntas

Teniendo en cuenta la finalidad del trabajo recogida en el apartado anterior se puede establecer que el principal objetivo de este trabajo es el de analizar la jurisprudencia del Tribunal para determinar si fue imparcial. Esta pregunta se pretende afrontar atendiendo en especial al factor étnico, para determinar si, aunque estadísticamente la mayoría de los acusados por el Tribunal eran de origen serbobosnio, esto se debe a una falta de imparcialidad por parte del TPIY o si el TPIY actuó de manera adecuada teniendo en cuenta datos objetivos que reflejaban la gravedad de cada caso.

No es de extrañar que resulte difícil encontrar una serie de criterios objetivos que ayuden a entender las decisiones del Tribunal. Por ello, este trabajo va a estar formado por dos partes. En primer lugar, se analizarán la mayoría de los casos tratados por el Tribunal atendiendo al curso de la guerra y, en segundo lugar, se estudiará un caso del Tribunal desde la perspectiva de los informes elaborados por la Unidad de Sistemas de Información Demográfica. De esta manera, se estudiará la jurisprudencia del TPIY de manera general mediante un estudio de todos los casos y de manera particular a partir de un caso en concreto.

Este trabajo pretende responder a las siguientes preguntas:

- ¿Existe relación entre el curso de la guerra y las sentencias del Tribunal? Es decir, ¿hay relación entre la duración del conflicto, el lugar donde se cometieron los crímenes y las sentencias? Esta cuestión pretende estudiar si los acusados con sentencias más largas cometieron crímenes en las zonas en las que la guerra era más cruenta.
- ¿Ayudó la Unidad de Sistemas de Información Demográfica del TPIY a mantener la imparcialidad? ¿De qué manera? Dentro de esta Unidad trabajaban expertos que elaboraban informes sobre algunos de los casos más relevantes del Tribunal. Su finalidad era la de estudiar los cambios demográficos y geográficos en el territorio en el que se habían cometido los crímenes por parte del acusado. Sus hallazgos eran presentados a modo de prueba en cada caso pertinente.

El objetivo es poder comprobar si los hallazgos obtenidos tras estudiar los informes y el curso de la guerra coinciden. En caso afirmativo, se podrá decir que el trabajo del Tribunal fue imparcial. En el caso opuesto, se habrá probado que el TPIY se dejó influenciar por elementos externos en sus decisiones.

1.3. Metodología

La metodología es de carácter empírico explicativo ya que pretende encontrar una explicación para las sentencias del TPIY. Por un lado, a partir de las observaciones que se obtengan del estudio general se llegará a una generalización sobre los casos del Tribunal. Para este análisis deductivo se han estudiado datos cuantitativos y objetivos. Por otro lado, la segunda parte de este trabajo tiene un carácter un poco más inductivo ya que para determinar si el TPIY fue imparcial se van a aplicar las dos variables mencionadas en el apartado anterior a un caso en concreto.

Antes de comenzar el análisis es importante establecer el estado de la cuestión y el marco teórico. Estos procesos han sido probablemente de los más complicados de llevar a cabo debido a la falta de información que está existe sobre el Tribunal. Por un lado, para el estado de la cuestión se han estudiado y comparado informes y noticias sobre el trabajo del Tribunal para determinar si los expertos y la opinión popular creen que el Tribunal actuó correctamente y de manera imparcial. En primer lugar, se han buscado informes sobre el trabajo del Tribunal en diferentes organizaciones internacionales. En segundo lugar, se han comparado artículos académicos y libros sobre el tema para establecer la opinión de la comunidad académica. Por último, se han analizado noticias de los medios de comunicación para conocer el punto de vista del público general.

Por otro lado, en el marco teórico era necesario establecer una serie de conceptos que van a ser recurrentes a lo largo del trabajo y que es crucial conocer y tener claros a la hora de estudiar la jurisprudencia del TPIY. Por ello, en primer lugar, se han estudiado los conceptos de imparcialidad e independencia en los procedimientos judiciales penales internacionales. A continuación, se presentan las razones académicas por las que el uso de la estadística y los informes geográficos son útiles en este tipo de estudios. Como es de esperar, tanto las explicaciones de los conceptos como del uso de estadística se presentan desde el punto de vista del TPIY por lo que el marco teórico recoge también las regulaciones del propio Tribunal que secundan estas afirmaciones. Por último, era importante definir los cuatro tipos de crímenes que el Tribunal juzga (violaciones de las leyes o usos de la guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949). Todo el marco teórico se ha realizado basándose en el Derecho Penal Internacional.

Una vez se han establecido estos marcos generales sobre el trabajo, la investigación parte de un primer estudio estadístico de los casos juzgados por el Tribunal. Se han

recopilado la etnia, el tipo de crimen por el que fue condenado, el año de la sentencia final y la sentencia recibida. Todos estos datos se han recopilado en dos tablas (ver Anexo 1 y Anexo 2) sobre la que se han elaborado cálculos estadísticos para determinar el número de sentenciados de cada etnia y la media de años a los que se les condena dependiendo de su etnia. De este primer estudio se concluyó que, efectivamente, la mayoría de los acusados eran de origen serbobosnio (o se consideraban de dos etnias, una de ellas siendo siempre la serbia). Además, se estableció que estadísticamente los serbios eran sentenciados a más años de prisión y que muy pocos serbios fueron absueltos o declarados inocentes. Estos resultados son los que llevan a preguntarse si algún factor externo influyó en las decisiones del Tribunal o si, por el contrario, el TPIY actuó de manera imparcial.

Esta pregunta se respondió atendiendo a las dos cuestiones ya mencionadas. Por un lado, se examinó el curso de la guerra. Para ello se han estudiado los combatientes, el número de bajas de cada bando y los lugares donde la guerra se desarrolló con más intensidad. Por otro lado, se tomó uno de los casos con más renombre que fueron juzgados por el Tribunal, el caso IT- 05- 88 «Popović et al.» sobre Srebrenica. Sabemos que este fue uno de los casos más mediáticos y de los que más información se tiene. Se intentó corroborar si los hallazgos de los informes de la Unidad de Sistemas de Información Demográfica para comprender el número de personas que fallecieron o que tuvieron que abandonar la zona debido a la guerra coinciden con la información recopilada del curso de la guerra. Tras este análisis se pretende concluir si los informes de la Unidad Demográfica ayudan a que el Tribunal desarrolle una jurisprudencia más imparcial.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

La elaboración del estado de cuestión de este estudio ha sido complicada ya que la información es muy escasa. Hace apenas año y medio que el Tribunal cesó su actividad y desde entonces no se han publicado muchos informes con carácter académico que estudien de manera global el trabajo del Tribunal por lo que es complicado establecer si la opinión general es que el Tribunal actuó de manera imparcial o no. En general, el ámbito de estudio de este trabajo es un área inexplorada de que la no hay perspectiva histórica ya que es muy reciente. Esta falta de perspectiva es la que causa que no haya estudios de la imparcialidad del Tribunal por lo que no existe doctrina científica. De los pocos informes que se han publicado desde el cese del trabajo del TPIY, la mayoría se centran en responsabilidades colectivas de los Estados y de las partes del conflicto y no en la responsabilidad penal de los individuos. Dentro de esta línea encontramos varios informes que se centran en el conflicto de Srebrenica es concreto. De estos informes cabe destacar el Informe de las Naciones Unidas sobre la caída de Srebrenica, el Informe de Human Rights Watch, y algunos informes realizados por países como Francia, Holanda o las propias repúblicas de Bosnia-Herzegovina o de Srpska. Estos fueron encargados por partes que estaban involucradas en el conflicto y evaluaban la actividad de alguna de las facciones o instituciones involucradas en el conflicto. Si bien estos informes no aportan mucho a la hora de examinar el trabajo del Tribunal sí es cierto que sirvieron como base para más tarde desarrollar el TPIY (López Jiménez, 2016).

Dejando atrás estos informes centrados en la caída de Srebrenica que no tratan la jurisprudencia ni la actividad del Tribunal es importante analizar otros documentos académicos o noticias en los que se recoge algún tipo de valoración sobre el trabajo del Tribunal. La mayoría de estos se publicaron en 2017, año en que el Tribunal cerró sus puertas. En primer lugar, se van a estudiar las fuentes académicas (divididas en atendiendo al origen de la publicación en organizaciones internacionales y documentos académicos). En segundo lugar, se presenta la información recopilada en medios de comunicación.

2.1. Informes de organizaciones internacionales

Es interesante comenzar analizando lo que el propio TPIY ha dicho sobre su trayectoria. En la ceremonia de clausura del Tribunal, Serge Brammertz, el fiscal jefe en

2017, remarcó que el TPIY había llegado a cabo un gran trabajo pero que no estaba libre de críticas. Destacó los muchos años que eran necesarios para resolver los juicios y los sorprendentes resultados de algunos de los casos más mediáticos que no habían ayudado a la reconciliación entre etnias (Naciones Unidas, Tribunal Penal Internacional para Antigua Yugoslavia, 2017). De manera similar, Carmel Agius, presidente del TPIY desde 2015 dijo que el TPIY ayudó a llevar la justicia y el derecho a lugares de los que había desaparecido (Ferrer, 2017).

Existen además otros documentos de las Naciones Unidas que hablan del trabajo del Tribunal y que suelen tener una opinión positiva. El Secretario General, António Guterres, de las Naciones Unidas dijo en su discurso en la ceremonia de clausura que el TPIY ayudó al mantenimiento y restauración de la paz en las zonas de conflicto. Añadió que la creación de este Tribunal demostraba que la comunidad internacional estaba comprometida con la justicia y dispuesta a castigar a los criminales. Además, recordó que el TPIY ayudó a superar los horrores de la guerra al dotar a las víctimas de voz y al hacer a los criminales responsables de sus acciones (Naciones Unidas, Secretario General, 2017). En otros documentos del repositorio del Secretario General, este ha recordado varias veces la buena labor llevada a cabo por el TPIY y ha remarcado que el trabajo del Tribunal contribuyó al fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y a la defensa de los Derechos Humanos en el mundo. En todas las publicaciones destaca el empeño por remarcar que los veredictos del Tribunal están enfocados a recordar que no existe impunidad para los criminales y que se les hará pagar por sus actos (Naciones Unidas, Secretario General, 2017; Naciones Unidas, Secretario General, 2017).

Es de extrañar que, tras la clausura del TPIY, no existen documentos ni informes que recopilen y examinen la jurisprudencia del Tribunal. Quizás se deba a que como la labor inacabada del TPIY la lleva a cabo en la actualidad el Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales Internacionales, se está esperando a que este cese su actividad para analizarla toda en conjunto.

Esta tendencia de no analizar el trabajo del TPIY tras el cese de su actividad se repite en otros organismos de las Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad. Al igual que el Secretario General, cuando el Tribunal cerró sus puertas el Consejo de Seguridad remarcó el trabajo por combatir la impunidad de aquellos que habían cometido los crímenes e hizo un llamamiento a los Estados a continuar colaborando con el Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales Internacionales (Naciones Unidas,

2017). De la misma forma, la Asamblea General tampoco ha redactado informes específicos sobre la labor del TPIY. Lo que diferencia a la Asamblea General del resto de organismos de la ONU es que sí que se elaboró un informe sobre el TPIY el año de su clausura. En este se alaba la labor del Tribunal y se remarca la adecuada transición entre el mismo y el Mecanismo Residual (Secretaría General, 2017). Queda por lo tanto establecido que todos los organismos de las Naciones Unidas apoyan el trabajo del TPIY, con especial foco en la lucha contra la impunidad, aunque llama la atención que no se encuentren informes recopilatorios sobre su trabajo al año de su clausura.

No obstante, la Organización de Naciones Unidas no es la única institución internacional que ha valorado, aunque en poca medida, el trabajo del TPIY. Amnistía Internacional en su *Informe 2017/2018* sobre la situación de los Derechos Humanos en el mundo recoge que el Tribunal realizó grandes esfuerzos por llevar a cabo un buen trabajo para que los criminales rindieran cuentas por sus actos. Además, se manifiesta que la impunidad se mantuvo en muchas de las exrepúblicas yugoslavas debido a las capacidades y los recursos limitados del Tribunal. Adicionalmente, Balkan Transnational Justice, una iniciativa regional con el fin de mejorar la comprensión por parte del público de las cuestiones relativas a la justicia de transición en los países de la antigua Yugoslavia establece que el legado del Tribunal y sus éxitos se han visto salpicados por diversas controversias en los juicios. Esto se debe a que muchos de los acusados regresaban a sus países y eran considerados héroes mientras que los que acababan en prisión o fallecían durante el proceso judicial eran alabados como mártires. No obstante, esta organización afirma que el Tribunal realizó un buen trabajo a la hora de establecer los hechos y recopilar datos empíricos sobre la guerra (Muslimovic, Ristic, Rudic y Milekic, 2017). Por lo tanto, podemos afirmar que, en general, las organizaciones internacionales valoran positivamente el trabajo que llevó a cabo el Tribunal, aunque creen que este podría haber sido mejor y que podría haber tenido un mayor impacto en la población ayudando a superar los traumas de la guerra.

2.2. Artículos académicos

Además de estas organizaciones internacionales, existen artículos académicos que han valorado el trabajo del TPIY, aunque al igual que en el caso anterior, estos se publicaron en la última década de existencia del Tribunal y no tras el cese de su actividad. La mayoría de estos textos versan sobre el hecho de que la existencia del Tribunal y sus

decisiones no han ayudado a mejorar ni a restablecer las relaciones entre las diferentes etnias que conformaban Yugoslavia. En este sentido podemos agrupar estos documentos atendiendo a si se piensa que el TPIY ayudó a la reconciliación entre etnias o si, por el contrario, existen grupos que sienten que el Tribunal no actuó de manera imparcial.

Por un lado, existen autores que defienden que el TPIY no fue imparcial y dejó de lado a ciertas etnias. Hoare (2008, págs. 7-8) explica que Carla del Ponte, exfiscal jefe del TPIY, se vio presionada debido a que se estaba juzgando a un mayor número de serbios y por ello se incrementó el número de acusados de otras etnias. Con esto intentaban demostrar que no estaban favoreciendo a las otras etnias frente a los serbios. La población bosnia en especial piensa que esto fue injusto ya que un mayor porcentaje de los acusados debía ser serbio. Similarmente, encontramos a los bosnio-musulmanes y a albanos kosovares que se veían como víctimas de la guerra y esperaban que la mayoría de los acusados fueran serbios por los crímenes cometidos contra sus pueblos. Sin embargo, cuando el TPIY comenzó a juzgar a bosnio-musulmanes y a albanos kosovares, por pocos que fueran, por crímenes cometidos contra serbios lo consideraron injusto, lo que agravó las malas relaciones entre estas etnias (Saxon, 2005, págs. 563-564). Lo mismo pasó con la mayoría de los croatas y de los serbios. Han convertido a aquellos que fueron juzgados en una especie de mártires que son ahora adorados por el público (Saxon, 2005, págs. 564-567). Por último, Hayden (1999, pág. 551-561) afirma que las sentencias del TPIY no fueron imparciales ya que estaban basadas en el carácter del acusado en vez de en las pruebas de los crímenes que este había cometido. Además, interesantemente, remarca que ningún miembro de la OTAN fue juzgado. Existen reclamaciones de que la intervención de la OTAN en el conflicto no fue legal y de que no se han juzgado a militares ni a altos cargos de la Alianza Atlántica (Herman, 2015).

Por otro lado, podemos encontrar publicaciones en las que los autores defienden la imparcialidad y el buen trabajo del Tribunal. Burning, Rudy, Scallon y Whall (s.f., págs. 20-22) defienden que el hecho de que el Tribunal lidiara con más acusados serbios se debe a que las pruebas y la estadística demuestran que los serbios cometieron el mayor número de crímenes. Además, existen algunos nacionalistas croatas que han manifestado que se el número de croatas juzgados fue justo comparado con el número de serbios juzgados teniendo en cuenta las atrocidades que los croatas cometieron en la guerra (Saxon, 2005, págs. 564-565). Meernik y Guerrero (2014, págs. 384-387) mencionan que, aunque el mejorar las relaciones entre etnias no era uno de los mandatos del Tribunal, su

trabajo está fuertemente ligado a este hecho. Consideran que el TPIY habría realizado un mejor trabajo si hubiera contado con una mayor cooperación por parte de los Estados involucrados en la guerra y si hubiera trabajado cuando la democracia ya estuviera totalmente instaurada. De hecho, Diane Orentlicher afirma que la propia naturaleza del TPIY ayudará a la reconciliación entre etnias a largo plazo (Mégret, 2011, pág. 3). Sin embargo, no debemos olvidar que, como Saxon (2005, pág. 562) recuerda, cada una de las tres principales etnias involucradas en el conflicto (bosnios, croatas y serbios) se sienten víctimas y no perpetradores de crímenes por lo que es complicado hacerles entender los datos empíricos sobre el curso de la guerra para que comprendan que todos deben ser juzgados.

2.3. Medios de comunicación

Existen además publicaciones de artículos periodísticos u opiniones que se centran más en casos concretos y discuten sobre los años de sentencia de ciertos criminales en vez de estudiar en profundidad la imparcialidad del TPIY.

Dentro de los medios de comunicación españoles, la opinión general es que el Tribunal ha contribuido enormemente al Derecho Internacional y a sentar las bases para que futuros criminales rindan cuentas por sus acciones pero que todavía queda mucho trabajo por hacer en cuanto a la reconciliación entre etnias. Achacan este fracaso a la comunidad internacional y a su incapacidad de demostrar credibilidad mediante la creación de un Tribunal (Europa Press, 2017; Ferrer, 2017; Rachidi, 2017). Las noticias en medios de comunicación internacionales van un paso más allá y destacan que el TPIY ha tenido un papel clave en la exportación de la justicia y del Derecho Internacional Humanitario a todo el mundo (Bowcott, 2017) (Dragojlovic, 2017) (Knezevic, 2017).

Para resumir el estado de la cuestión, existen muy pocos informes o noticias que hagan una buena y exhaustiva valoración del trabajo del Tribunal atendiendo a su jurisprudencia y a su capacidad de actuar de manera imparcial o no. Tras evaluar los informes que versan sobre el trabajo del Tribunal, aunque no hayan sido elaborados después de su clausura, podemos afirmar que las opiniones sobre el TPIY son mediocres. Aunque sí que se valoran positivamente ciertos aspectos del Tribunal, la opinión general es que se podría haber hecho un mejor trabajo para ayudar a la reconciliación entre pueblos y etnias.

3. MARCO TEÓRICO

La base teórica del análisis de este trabajo pretende presentar una serie de conceptos que es necesario tener claros para poder llevar a cabo un adecuado análisis. Para ello, en primer lugar, se presentan los conceptos de imparcialidad e independencia ya que todo el estudio gira alrededor de estos conceptos. En segundo lugar, se explica cómo el uso de la demografía y la estadística es un método útil en relaciones internacionales para determinar la culpabilidad de los bandos del conflicto. Una vez establecidas estas cuestiones, se expondrá brevemente la Unidad de Sistemas de Información Demográfica. Se demostrará que la utilización de esta Unidad y de los informes que los expertos que en ella trabajan redactaban son legítimos para ser utilizados como pruebas en los juicios de acuerdo con los principios de imparcialidad e independencia y con la teoría que defiende el uso de la estadística en relaciones internacionales. Por último, se definen los crímenes que han sido juzgados por el Tribunal ya que su comprensión es necesaria para realizar el análisis.

3.1. Imparcialidad e independencia

Como ya se ha mencionado, todo este trabajo de investigación gira en torno al concepto de imparcialidad. Por ello, no es de extrañar que lo primero que nos preguntemos sea qué significa imparcialidad y qué relación existe la imparcialidad y el TPIY.

La Enciclopedia jurídica (2014), define la imparcialidad como la «falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de personas o cosas, de lo que resulta la posibilidad de juzgar o proceder con rectitud». De esta definición se puede entender que la imparcialidad es una de las cualidades que debe tener todo juez y, obviamente, todo tribunal. Es importante además diferenciar este concepto del de independencia. Mientras que la imparcialidad se refiere a la opinión previa concebida que se pueda tener respecto a una o a las dos partes, la independencia exige que no existan influencias externas (González Napolitano, 2015).

Durante mucho tiempo, el sistema de justicia internacional carecía de órganos imparciales. No obstante, desde de los años 90 y coincidiendo con el auge de creación de tribunales internacionales, se ha producido un fenómeno conocido como la judicialización del Derecho Internacional. Estos tribunales llevan a cabo todas sus labores

siguiendo los principios generales del Derecho conocidos como estándares procesales mínimos o principios de justicia procesal que no pueden separarse de los procedimientos judiciales. Uno de estos principios es el de *Nemo iudex in causa sua* que indica que un juez no puede formar parte de un juicio en el que tiene intereses, sino que debe quedarse al margen como una figura imparcial. En otras palabras, este principio garantiza la imparcialidad e independencia de los jueces. Este principio se basa en los Derechos Humanos: tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como el Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos (y muchos otros acuerdos internacionales) defienden el derecho a un tribunal independiente e imparcial (Petrova Georgieva, 2015).

Todos los tribunales internacionales están sujetos al principio de *Nemo iudex in causa sua*. El TPIY, recoge en la regla 15 de las *Reglas sobre procedimiento y pruebas* que un juez no debe formar parte de un juicio en el que tiene intereses personales o asociaciones que comprometan su imparcialidad (Naciones Unidas, TPIY, 2015). Esta idea quedó reafirmada en el caso Furundžija (IT-95-17/1) cuando la cámara de apelaciones declaró que un juez no solo tenía que ser imparcial, sino que además no debía haber circunstancias que le hicieran favorecer a una parte o a la otra (Fiscalía v. Anto Furundžija, 2000).

3.2. Demografía y estadística

Una vez ha quedado definido el concepto de imparcialidad en Derecho Internacional y su aplicación en el TPIY es hora de centrarse en esclarecer la manera en la que la recopilación de datos numéricos (cifras de víctimas) sobre las guerras, la estadística y los estudios demográficos ayudan a determinar la imparcialidad del TPIY.

De acuerdo con Asher, Banks y Scheuren (2007, pág. 198), la recolección de datos demográficos y estadísticos ayuda al trabajo de los tribunales internacionales de tres maneras diferentes. En primer lugar, los informes suponen un apoyo al proceso de investigación. En segundo lugar, los datos recopilados se pueden exponer como pruebas en los juicios. Por último, el proceso de recopilar información y elaborar informes ayuda a mejorar la información que se presenta en cada caso.

Al analizar crímenes como los que trata el TPIY (genocidio, crímenes contra la humanidad o violaciones de las prácticas de guerra...) la pregunta más frecuente que se plantea es «¿cuántas víctimas?». Establecer el número de personas asesinadas o afectadas ayuda a esclarecer los daños y a determinar cómo se castigará el crimen. Los datos

numéricos precisos que se obtengan pueden tener un valor legal y ser utilizados como pruebas en los juicios. En las investigaciones de violaciones de Derechos Humanos de gran magnitud, se presta atención al número de personas fallecidas, desaparecidas, ejecutadas, torturadas, agredidas sexualmente, refugiadas, obligadas a huir y esclavizadas entre otras. Las cifras recopiladas ayudan a determinar la gravedad del crimen perpetrado y ejercen presión para condenar correctamente a los culpables. En un esfuerzo por remarcar la utilidad y eficacia de establecer estudios demográficos y geográficos, varias organizaciones internacionales, incluida la ONU, han elaborado manuales sobre cómo realizar este tipo de estadísticas. No obstante, es importante tener en cuenta que, al hablar de cifras y estadísticas se tiende a buscar una exactitud que muchas veces es complicado alcanzar. Para utilizar las cifras como prueba en juicios, basta con obtener una estimación o una media (Asher, Banks y Scheuren, 2007, págs. 199-202).

Existen dos enfoques metodológicos principales a la hora de estimar las víctimas de una guerra. Por un lado, se puede hacer un recuento de todas las víctimas que requiere combinar varias fuentes como registros (militares, de morgues, exhumaciones...) y notificaciones de fallecimiento y asegurarse de que los datos no se repiten para evitar duplicados. Por otro lado, se pueden realizar estudios posteriores a los conflictos, aunque son menos utilizados ya que es complicado obtener información imparcial y fiable de las víctimas que han sobrevivido (Zwierzchowski y Tabeau, 2010).

Además de centrarse en el número de víctimas, muchos informes e investigadores se centran en analizar si existen patrones, es decir, si los crímenes se repiten de alguna manera. Establecer la existencia de patrones ayuda a establecer la naturaleza de los crímenes y a identificar a los perpetradores. Por ejemplo, si un tipo de crimen se da con más frecuencia cuando cierto grupo está en el poder en un lugar se puede establecer un patrón (Asher, Banks y Scheuren, 2007, pág. 203).

3.3. Unidad de Sistemas de Información Demográfica

La Unidad de Sistemas de Información Demográfica del TPIY es uno de los órganos que más contribuían a la imparcialidad del Tribunal y que basaba su trabajo en el uso de la estadística y la recopilación de datos. La Unidad dependía de la Oficina del Fiscal y estaba encargada de investigar y recoger las pruebas para poder procesar a los criminales (Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, s.f.). Por lo tanto, los informes

elaborados por la Unidad pasaban a ser pruebas que se presentaban en los juicios para demostrar los crímenes que había cometido cada acusado. Además de elaborar estos informes, la Unidad también se encargaba de encontrar y tratar con las fuentes de información y crear y mantener un sistema de información que fuera útil (Tabeau, 2009, pág. 23).

El TPIY y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) elaboraron un *Manual de Prácticas Establecidas* del TPIY para esclarecer todos los procesos del trabajo del Tribunal y ayudar a mantener su legado. En la sección de Consideraciones Previas se recoge es necesario implementar un enfoque multidisciplinar para llevar a cabo investigaciones sobre violaciones del Derecho Internacional Humanitario. Este enfoque debe contar con el trabajo de especialistas centrados en diferentes áreas: analistas militares, penales y políticos, historiadores, demógrafos, forenses y lingüistas. Estos grupos de especialistas deben estar en constante contacto para transmitir sus hallazgos y aprender los unos de los otros. Así mismo, se recalca que a medida que las investigaciones avanzan, la importancia de un grupo de expertos u otro varía. Por ello, a la hora de realizar las investigaciones previas al juicio y recopilar las pruebas destaca la importancia de la Unidad de Sistemas de Información Demográfica (ICTY - UNICRI, 2009, pág. 12).

No se puede poner en duda entonces que la recopilación de información y pruebas previa al juicio es de vital importancia. Es aquí donde entra en juego la Unidad de Sistemas de Información Demográfica. De acuerdo con el Manual, esta se creó porque es importante conocer el número de víctimas mortales y la cifra de personas que se vieron obligadas a huir de sus hogares o que sufrieron cualquier tipo de violencia. La Unidad Demográfica ayudó en este respecto mediante la recopilación de material e información demográfica para poder realizar estudios estadísticos; la estimación del número de víctimas y de las consecuencias demográficas de la guerra; la preparación de informes, el trabajo con testigos expertos que aportaron testimonios y la evaluación de las pruebas demográficas presentadas por la defensa para determinar si eran o no reales (ICTY - UNICRI, 2009, pág. 29).

Ewa Tabeau (2009, pág. 12), una experta demógrafa que elaboró muchos de los informes presentados, explica que los informes estudian las categorías que existen de víctimas del conflicto: los fallecidos, heridos, desaparecidos, exhumados, inidentificados, personas expulsadas de su territorio y personas desplazadas interna o internacionalmente

(inmigrantes). Otra característica clave de estos informes es que presentan el menor número de víctimas estimado. A menudo, se presentan intervalos de cifras de las cuales la menor es el mínimo de víctimas que seguro perdieron la vida en el conflicto mientras que la mayor es un cálculo estimado. En otras palabras, el número menor es incuestionable mientras que del número mayor se puede dudar (Tabeau, 2009, págs. 12-14).

La información utilizada para redactar estos informes se obtiene de varias fuentes. En primer lugar, y como es de esperar, muchos datos provenían de testimonios de testigos y de supervivientes. En segundo lugar, se utilizaron documentos públicos tales como el recuento de los campos de concentración y de prisioneros, documentos policiales y militares y documentos redactados por comisiones internacionales especiales, institutos de guerra y otras organizaciones internacionales. En tercer lugar, se tuvieron en cuenta las listas publicadas de personas desaparecidas y los certificados de defunción, exhumación, autopsia, identificaciones mediante el ADN y otros documentos médicos. Por último, para esclarecer el número de personas que abandonaron sus hogares se utilizaron recuentos hechos por los guardas fronterizos y recuentos oficiales de migrantes (entre ellos algunos elaborados por ACNUR y por gobiernos internacionales) (Tabeau, 2009, págs. 14-15).

Estas actuaciones llevadas a cabo por los expertos de la Unidad Demográfica vienen recogidas en las *Reglas sobre procedimiento y pruebas*. Según este texto, existen tres reglas referentes a la admisión de testimonios escritos, informes y transcripciones como pruebas. La Regla 92 bis establece que se pueden admitir como pruebas escritos o declaraciones escritas en lugar de testimonios orales cuando sirvan para probar la conducta del acusado. El Tribunal es favorable a admitir dichos documentos escritos cuando otros testigos den testimonios parecidos, cuando se trate de un análisis general o estadístico de la étnica de los lugares en los que el acusado ha cometido crímenes o cuando estas pruebas sean determinantes para establecer la sentencia. Adicionalmente, la Regla 94 bis relativa a los testimonios de testigos expertos declara que los testimonios o informes redactados por estos testigos deben ser aceptados por las dos partes para formar parte de las pruebas (Naciones Unidas, 2015, págs. 95-101).

El primer informe demográfico empleado en el TPIY data del año 2000 y es el relativo a las personas desaparecidas tras el genocidio de Srebrenica que se presentó en el caso Krstić (IT-98-33). Aunque no se detalló el número de fallecimientos como tal, el informe

fue muy exitoso y ayudó a determinar la sentencia lo que produjo que se elaboraran muchos más informes para ser utilizados en otros casos (Tabeau, 2009, pág. 11).

No debemos además olvidar que los expertos que redactaban los informes y que formaban parte de esta Unidad eran elegidos en base a unos criterios para garantizar la imparcialidad. Entre estos figuran la profesionalidad, la experiencia, la capacidad de demostrar que no se tiene preferencia por ningún grupo étnico o parte del conflicto, no tener relación con nadie de la Fiscalía, capacidad de comunicación y la forma de ser de cada uno. Pocas fueron las personas que consiguieron superar todo el proceso de escrutinio y, de hecho, la Unidad solo contaba con cuatro personas calificadas como expertos (Tabeau, Demographic Expert Reports of the Prosecution in the ICTY Trials: Introduction, 2009, págs. 21-22). De hecho, Ewa Tabeau, tuvo que testificar en el juicio del caso Šešelj (IT-03-67) donde fue acusada de no ser imparcial. Tabeau defendió que las informaciones que presentaba al Tribunal estaban siempre basadas en las pruebas e información recopiladas (Tabeau, 2009, págs. 21-22).

3.4. Tipología de los crímenes

Hasta ahora, el marco teórico ha establecido la base teórica para el estudio que se va a realizar y la aplicación del concepto de imparcialidad en el Tribunal. El último paso es entonces el de analizar los tipos de crímenes que juzga el Tribunal para poder comprender más adelante el análisis de la labor del TPIY. Como ya se ha mencionado, el Tribunal juzga cuatro tipos de crímenes que vienen recogidos en su estatuto: violaciones de las leyes o usos de la guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio y violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949. Cada una de estas cuatro categorías de crímenes contiene a su vez otros tipos de crímenes que resulta interesante analizar.

Comenzando con las violaciones de las leyes o usos de la guerra, entre las actividades que son susceptibles de ser sancionadas se encuentran el uso de armas tóxicas, la destrucción o devastación de enclaves de población sin importar el tamaño, los ataques o bombardeos a lugares que carecen de protección, el asolamiento o apropiamiento de edificios dedicados a la religión, a la educación, a la ciencia, al arte o la cultura y el saqueo de bienes (Naciones Unidas, 2019). Todos estos crímenes van en contra de las normas establecidas de lo que se puede cometer o no durante una guerra.

Por otro lado, los crímenes de lesa humanidad son aquellos que se cometen contra la población civil, tales como el homicidio, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelamiento, tortura, agresión sexual y persecución por motivos de raza, religión o políticos entre otros (Naciones Unidas, 2019).

Adicionalmente, el genocidio viene definido en el Estatuto del TPIY como «cualquiera de los actos que se enumeran a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de vida que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial;
- d) Imposición de medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.» (Naciones Unidas, 2019)

Por último, encontramos las violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949. Estos son la base del Derecho Internacional Humanitario y pretenden proteger a los civiles y a los que ya no pueden combatir más en los conflictos. En este sentido, el Estatuto del TPIY recoge que toda persona que cometa un asesinato, torture, dañe a la integridad física, destruya de bienes, use prisioneros como militares, prive de libertad, traslade forzosamente o tome rehenes puede ser juzgado por el Tribunal (Naciones Unidas, 2019).

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

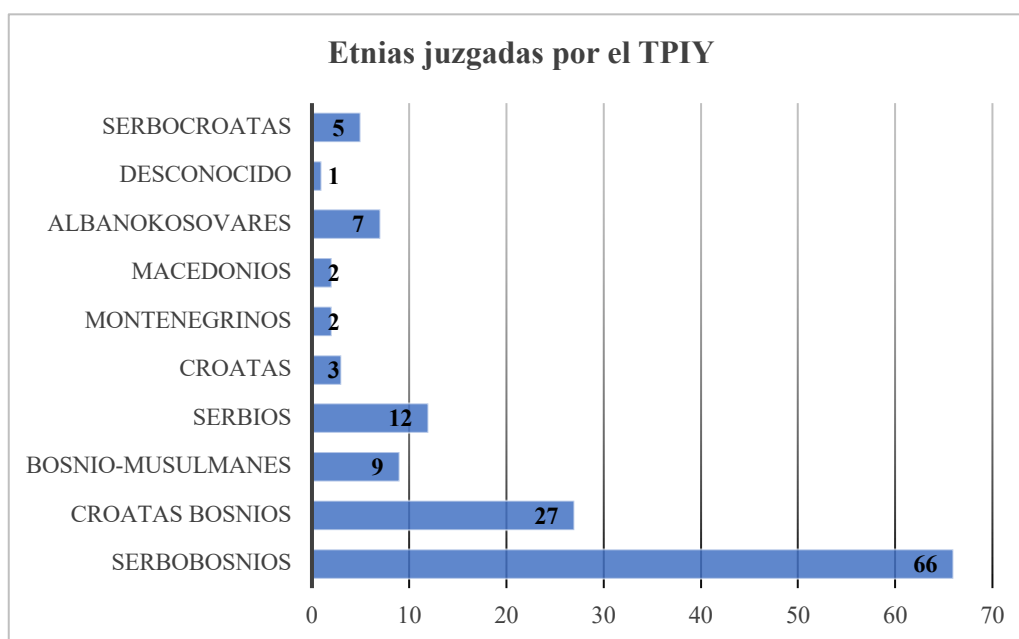
Para llevar a cabo un análisis de la imparcialidad del Tribunal se ha comenzado por realizar una labor de documentación e investigación para poder clasificar los casos atendiendo a la nacionalidad, al tipo de crimen cometido y al tipo de sentencia. Todos estos datos vienen recogidos en el Anexo 1 y en el Anexo 2. Los casos se han dividido en dos tipos atendiendo a si el acusado fue condenado o a si, por el contrario, fue absuelto, declarado inocente, se le retiraron los cargos o falleció durante el juicio. Además, para más información se ha añadido el año en que el TPIY dictó la última y definitiva sentencia relativa al caso. En otras palabras, para los acusados que fueron condenados por el Tribunal de primera instancia y luego fueron absueltos o declarados inocentes por el Tribunal de Apelación, se ha tenido en cuenta la segunda sentencia.

Es necesario tener en cuenta que, para este estudio, solo se han utilizado los casos que el TPIY dejó cerrados antes de cesar su actividad y no aquellos que todavía siguen siendo evaluados por el Mecanismo Residual (4 casos) o que fueron transferidos a tribunales nacionales para ser juzgados ahí (13 casos). De acuerdo con la Regla 11 *bis* del TPIY el Tribunal podía transferir casos a alguno de los tribunales nacionales de los países involucrados en el conflicto atendiendo al lugar donde se cometieron los crímenes, al lugar en el que fue detenido el acusado o a la capacidad del tribunal nacional de hacer frente a dicho caso (Naciones Unidas, 2015).

4.1. Cuestión étnica

Tras este primer estudio se ha llegado a unas conclusiones muy generales. Como presenta el Gráfico 1, de todos los acusados recogidos en el Anexo 1 y 2, la gran mayoría son de origen serbobosnio, 66 casos. El número de acusados de esta etnia supera con creces a los de los demás grupos étnicos. Por debajo de estos se encuentran los croatas bosnios y los serbios.

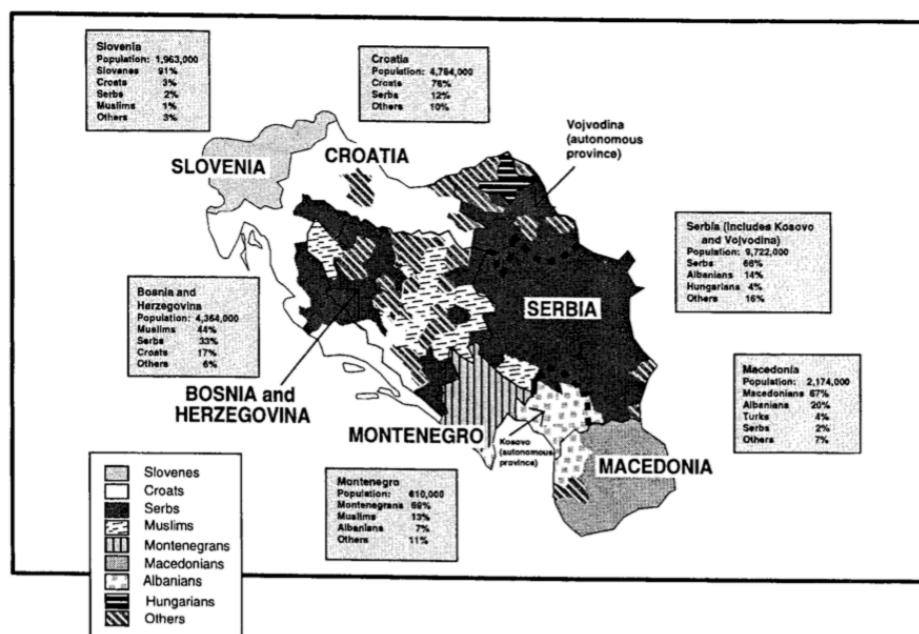
Gráfico 1. Resumen general casos TPIY



Fuente: Elaboración propia

Como la etnia es un factor determinante en este estudio, antes de analizar los casos del Tribunal es importante dedicarle un apartado a esclarecer la composición étnica de Yugoslavia y la extensión de cada etnia por el territorio. Como se puede ver en el Anexo 1 y 2, la mayoría de los acusados se consideraban de dos etnias (por ejemplo, serbocroatas, croatas bosnios o albanokosovares). Como ya se ha presentado, antes de la partición de Yugoslavia, todas las etnias convivían en el mismo territorio. No es de extrañar que, aunque cada etnia era mayoritaria en un territorio dentro de Yugoslavia (los croatas en Croacia, los serbios en serbia y los musulmanes en Bosnia), se movieran a lo largo del país y se establecieran en otros lugares. De ahí que hubiera grandes comunidades de serbios nacidos en Croacia o Bosnia que sentían que esos territorios tendrían que estar más controlados por los serbios o que hubiera muchos croatas de Bosnia que querían anexionar los territorios a Croacia. Por lo tanto, las tensiones entre etnias y religiones, el dominio de los serbios por encima del resto de grupos y los discursos nacionalistas empeoraron mucho las relaciones entre etnias y desembocaron en el estallido del conflicto (Giordano, 1995). Esta mezcla étnica a lo largo y ancho del territorio de Yugoslavia se puede apreciar en la siguiente imagen.

Imagen 1. Ethnic Makeup of the Former Yugoslavia



Fuente: Szayana, T. S. (1994). *Ethnic Conflict in Central Europe and the Balkans. A Framework and U.S. Policy Options*. Santa Monica, CA: RAND.

Por lo tanto, a la hora de analizar a cada acusado teniendo en cuenta su etnia hay que prestar atención al bando por el que luchaba. Como podemos ver en la Imagen 1, en Bosnia y Herzegovina convivían serbobosnios, bosnio-musulmanes y croatas bosnios. Aunque la mayoría de los acusados de estas etnias eran de Bosnia, los serbobosnios luchaban por Serbia y los croatas bosnios por Croacia. Es importante tener esto en cuenta ya que la mayor parte del conflicto se desarrolló entre estas tres etnias en el territorio de Bosnia y Herzegovina.

Esta mezcla de las etnias a lo largo del territorio es lo que explica que, en algunas ocasiones, existan casos en los que los acusados son de distinta etnia. Por ejemplo, en el caso IT-95-13/1 se sentenció a Mile Mrkšić (serbocroata) y a Veselin Šljivančanin (montenegrino) (ver Anexo 1). Aunque ambos acusados tienen diferente origen étnico, los dos lucharon en el Ejército Popular Yugoslavo, fuerza armada de Yugoslavia mayoritariamente controlada por serbios.

Una vez ha quedado explicado la importancia del factor étnico en este análisis general de los casos, es importante analizar, por un lado, los acusados que fueron condenados y, por otro lado, los que no fueron condenados. Como indica el Anexo 1, más de la mitad

de los acusados fueron sentenciados a pasar tiempo en la cárcel y muchos de ellos siguen cumpliendo sentencia hoy. El resto de los acusados no recibieron sentencia por las razones que se analizarán más adelante.

4.2. Estudios de los acusados condenados por el TPIY

En el Anexo 1 se puede observar el estudio y labor de recopilación de información que se ha realizado para poder clasificar los casos de acuerdo con la etnia de los acusados y los años de prisión a los que han sido condenados. La Tabla 1 recoge de manera sintetizada esta información:

Tabla 1. Estudio general de los condenados por el TPIY

	Nº. CONDENADOS	MEDIA DE AÑOS DE CONDENA
SERBOBOSNIOS	44	17,11363636
	5	Cadena perpetua
CROATAS BOSNIOS	19	14,84210526
BOSNIO-MUSULMANES	5	9,5
SERBOCROATAS	3	22,66666667
MONTENEGRINOS	2	8,75
MACEDONIOS	1	12
ALBANOKOSOVARES	1	13
SERBIOS	7	16,28571429

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en la Tabla 1, la mayoría de los condenados por el TPIY en sus años de actividad son de origen serbobosnio, en concreto, podemos encontrar 49 serbobosnios condenados por el Tribunal. Esta es una cifra muy significativa teniendo en cuenta que, de la siguiente etnia más condenada, los croatas bosnios, solo se condenaron a 19 personas. De cualquier forma, estas dos etnias sobresalen mucho en comparación con el resto al analizar el número de condenados. Además, la media de los años a los que los serbobosnios y los croatas bosnios han sido condenados es mucho mayor que la de otras etnias. En concreto, los serbobosnios deben pasar una media de más 17 años en prisión, sin contar con los seis condenados a cumplir cadena perpetua. Si tenemos en cuenta la media de 17 años de condena más la cadena perpetua (que suele equivaler a pasar más de 40 años en prisión) podemos afirmar que los serbobosnios son los que más años deben cumplir en prisión por los crímenes cometidos.

¿Qué razones explican estos datos? La propia guerra explica por qué el TPIY juzgó a más acusados de estas etnias. Prestando atención a los bandos que lucharon en el conflicto y a los números de víctimas podemos entender por qué el Tribunal sentenció a un mayor número de serbobosnios, croatas bosnios y serbios.

4.2.1. Bandos involucrados en el conflicto

Ya se ha establecido que, dentro de las guerras yugoslavas, la guerra más cruenta tuvo lugar en Bosnia y Herzegovina. Esto se debe a la situación geográfica de Bosnia y al mosaico de etnias que ahí convivían. En primer lugar, Bosnia se sitúa entre Serbia y Croacia, repúblicas que desde hace mucho se habían considerado enemigas. En segundo lugar, ya se ha establecido que en Bosnia es donde convivían los grupos étnicos más dispares (en especial debido a que no compartían religión). No es de extrañar entonces que la guerra más violenta estallara en Bosnia entre estos tres bandos.

La sociedad de Bosnia y Herzegovina siempre había coexistido con mucha división entre croatas, musulmanes y serbios que, a pesar de compartir estilos de vida, dependían mucho de la estabilidad nacional e internacional para convivir de manera pacífica. En Croacia y en Serbia siempre había habido un grupo étnico dominante (croatas y serbios respectivamente) que se había establecido como los líderes del país y habían creado un sentimiento de nación con sus consecuentes deseos de expansión. Estos deseos unidos a la inestabilidad social y política de Bosnia llevaron a que fuera el foco de la guerra (Burg y Shoup, 1999).

Al comienzo de la guerra en Bosnia luchaban los serbobosnios y los croatas bosnios entre ellos y contra los bosnio-musulmanes para anexionar los territorios de Bosnia a la Gran Serbia o a la Gran Croacia. No obstante, más tarde los croatas bosnios y los bosnio-musulmanes forjaron una alianza para luchar contra los serbios. Esta coalición se debe a que los croatas y los bosnio-musulmanes son los grupos étnicos que más tiempo llevaban habitando en Bosnia y Herzegovina por lo que habían cosechado mejores relaciones (González y García, 1992).

Si la mayor parte de la guerra se desarrolló dentro de Bosnia y Herzegovina entre estos tres bandos no es de extrañar que el mayor número de crímenes fueran cometidos por serbobosnios (o serbios), croatas bosnios y bosnio-musulmanes y que por ello fueran las etnias más juzgadas.

4.2.2. Número de víctimas

En general, se estima que alrededor de 100.000 personas perdieron la vida en la guerra en Bosnia. Este número es significativamente más alto que los de las guerras en otros estados yugoslavos (Ball, Tabeau y Verwimp, 2007). De acuerdo con Toal y Dahlman (2011, pág. 136), la mayoría de las víctimas eran de origen bosnio-musulmán (más de 64.000). Por debajo de estos encontramos a los serbios (más de 24.000) y a los croatas (casi 8.000). En general, muchos más hombres que mujeres perdieron la vida en el conflicto. Debido a que la mayoría de las víctimas eran combatientes, aunque hubo un gran número de civiles que también fueron asesinados. En cuanto a las víctimas por grupo de combatientes, el Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina fue el que más pérdidas sufrió con más de 30.000 pérdidas. Seguidos están el Ejército Popular Yugoslavo, fuerzas armadas del bando serbio (más de 20.000 pérdidas) y Consejo Croata de Defensa, fuerza militar croata que luchó en Bosnia y Herzegovina.

El propio Tribunal elaboró un informe donde corroboran que la mayoría de las víctimas perdieron la vida en el conflicto en Bosnia y que eran de origen bosnio-musulmán. Para no favorecer a ninguna de las etnias y elaborar un informe imparcial, se basaron en diferentes fuentes como bases de datos de mortalidad del Instituto Federal de Estadística de Sarajevo, de la República Srpska, y de otras organizaciones; registros de fallecimientos de Bosnia y Herzegovina; registros militares de los tres bandos; la lista de personas desaparecidas del Comité Internacional de la Cruz Roja, y datos de otras regiones que se vieron afectadas por el conflicto (Zwierzchowski y Tabeau, 2010).

Teniendo en cuenta que la etnia que más pérdidas sufrió fue la bosnio-musulmana y el ejército que más pérdidas tuvo fue el bosnio-musulmán, que combatía junto con el croata, se puede llegar a la conclusión de que los serbobosnios y los serbios fueron los que más víctimas causaron. Esto concluye que el hecho de que se juzgaran a más serbobosnios en comparación con otras etnias se debe al curso que tomó la guerra ya que tras haber analizado la historia del conflicto y las cifras de las víctimas podemos afirmar que fue la etnia que más crímenes cometió.

4.2.3. Tipos de crímenes

Otro indicador de que los serbobosnios fueron los que más crímenes cometieron en la guerra y por lo tanto los que más debían haber sido juzgados por el Tribunal lo

encontramos analizando los tipos de crímenes por los que los acusados han sido juzgados. Como se puede observar en el Anexo 1, se han anotado los crímenes por los que fue juzgado cada acusado atendiendo a las cuatro grandes categorías que gestiona el Tribunal:

1. violaciones de las leyes o prácticas de guerra identificadas con el número uno en los Anexos,
2. crímenes contra la humanidad, marcadas con el número dos,
3. Genocidio, señaladas con el número tres y
4. violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, con el número cuatro.

En general, y sin tener en cuenta las etnias de los acusados, los crímenes que más se han cometido y por los que más gente ha sido juzgada son los dos primeros: violaciones de las leyes o prácticas de guerra y crímenes contra la humanidad. Solo existen cuatro acusados que no hayan sido juzgados por al menos uno de los crímenes de estas dos categorías. En tercer lugar, encontramos las infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949 incluidos en los cargos de diecisiete acusados. Por último, y menor medida, encontramos el crimen de genocidio por el cual solo cinco personas han sido juzgadas.

El hecho de que muy pocos acusados hayan sido juzgados por el crimen de genocidio se debe a que mientras que los tres primeros tipos de crímenes incluyen ofensas de diferentes tipos que es fácil señalar (por ejemplo, homicidio, tortura, bombardeo, esclavitud...), el genocidio o la conspiración para cometerlo son más difíciles de identificar. Recordando la definición de genocidio recogida en el marco teórico, es complicado establecer lo que es una mala condición de vida o reconocer que la matanza de un grupo es intencionada. Esto hace que sea difícil probar que muchas personas perdieron la vida de manera sistemática y organizada, por lo que los casos juzgados por genocidio son mucho menores.

No obstante, llama la atención el hecho de que todos los acusados por genocidio sean de origen serbobosnio. Aquellos condenados por el crimen de genocidio son los que recibieron las sentencias más duras. De hecho, tres de los cinco acusados por genocidio fueron condenados a cadena perpetua y los otros dos fueron condenados a 35 años de prisión cada uno (ver Anexo 1). Es importante tener en cuenta que, por debajo de la cadena perpetua, 35 años es la segunda condena más alta (solo superada por dos acusados que recibieron sentencias de 40 años).

Sin embargo, de acuerdo con los principios del Tribunal, no se puede establecer una correlación entre los años de condena y los crímenes cometidos ya que la condena varía dependiendo de muchos factores. El TPIY estableció que no debía existir ningún tipo de relación entre el tipo de crimen y la sentencia aplicada. En todos los casos, los jueces debían valorar la gravedad de las ofensas, así como las circunstancias concretas de cada caso y la participación del acusado para determinar la sentencia (Human Rights Watch, 2006, págs. 544-546). Por ello, aunque no se pueda afirmar que existe una clara relación entre cometer el crimen de genocidio y recibir las sentencias más altas, se puede interpretar que el Tribunal tendía a castigar duramente a los acusados por este tipo de crimen.

4.3. Estudio de los acusados no condenados por el TPIY

Una vez que han quedado estudiados los casos de los condenados por el TPIY y se han expuesto las razones que podrían explicar por qué la mayoría de los acusados son de origen serbobosnio, es importante analizar los 47 casos de los acusados que no recibieron sentencia. En estos casos el acusado o fue absuelto, o se le retiraron los cargos, o falleció mientras se estaba llevando a cabo el proceso judicial o fue declarado inocente. Antes de comenzar con este análisis, es importante diferenciar entre estas razones por las que los individuos no fueron condenados.

En primer lugar, la absolución es una decisión judicial a través de la que se establece que el acusado no es responsable de los crímenes que se detallaban en su acusación (Enciclopedia jurídica, 2014). En segundo lugar, al ser declarado inocente lo que se quiere transmitir es que la persona no es culpable porque no se han encontrado las pruebas suficientes como para demostrar que el acusado ha cometido los crímenes de los que se le acusa (Enciclopedia jurídica, 2014). Por último, en cuanto al hecho de retirar los cargos, el TPIY estableció una estrategia de finalización mediante la que establecía que prefería retirar los cargos de ciertos acusados y transferir algunos casos a tribunales nacionales para poder priorizar a otros acusados con cargos más graves y que habían cometido mayores crímenes (Katsaris, 2007).

La Tabla 2 recoge el número de acusados de cada etnia que no recibieron sentencia por las diversas razones que ya se han mencionado. Para este estudio, no se ha tenido en cuenta a aquellos acusados que fallecieron antes de ser trasladados al Tribunal, ya que

hay 10 acusados que estaban llamados a presentarse en el TPIY para ser juzgados pero que murieron antes de ser trasladados.

Tabla 2. Estudio general de los no condenados por el TPIY

	Nº. TOTAL DE ACUSADOS	Nº. DE ACUSADOS SEGÚN CADA RAZÓN	RAZÓN POR LA QUE NO FUE CONDENADO
SERBOBOSNIOS	18	3	fallecimiento
		14	cargos retirados
CROATAS BOSNIOS	8	4	inocencia
		4	cargos retirados
BOSNIO-MUSULMANES	4	1	fallecimiento
		3	inocencia
SERBOCROATAS	2	2	fallecimiento
MACEDONIOS	1	1	inocencia
ALBANOKOSOVARES	6	2	inocencia
		1	cargos retirados
		3	absolución
SERBIOS	5	3	absolución
		1	fallecimiento
		1	inocencia
CROATAS	3	3	absolución
DESCONOCIDO	1	1	cargos retirados

Fuente: Elaboración propia

Tras este análisis se pueden sacar varias conclusiones. En primer lugar, es interesante destacar que todos los acusados por crímenes de genocidio fallecieron antes que sus juicios concluyeran (ver Anexo 2). Como ya se ha visto, las sentencias del TPIY a aquellos acusados por genocidio son de las más duras por lo que se podría esperar que el Tribunal no les habría absuelto ni declarado inocentes, sino que se les condenó a muchos años en prisión.

En segundo lugar, otro dato que llama la atención es que, al igual que en la Tabla 1, los serbobosnios son la etnia más numerosa en este estudio. Es curioso que a ninguno se le declaró inocente o se le absolvieron los cargos. Se ha establecido que el Tribunal tiende a retirar cargos para centrarse en aquellos criminales acusados de hechos más graves. Se puede entender que el TPIY retiró los cargos de estos serbobosnios porque prefería centrarse en los otros acusados de la misma etnia que habían cometido crímenes más graves y, como se puede ver en la Tabla 1, fueron condenados a sentencias más duras.

En el extremo opuesto encontramos a los acusados de las otras etnias, muchos de los cuales sí que se fueron declarados inocentes o fueron absueltos. Muchos de los acusados que no fueron condenados estaban acusados de cargos mucho menores en comparación con los declarados culpables y muchos de ellos formaban parte de acusaciones de grupo donde se pudo demostrar que ellos no habían sido culpables.

En general, a la mayoría de los acusados no sentenciados por el TPIY se les retiraron los cargos lo que indica que el Tribunal no tenía una gran tendencia a declarar a los acusados inocentes o a absolverlos de sus cargos. Por el contrario, tras haber analizado este estudio de los acusados no condenados, podemos afirmar que el Tribunal tiende a condenar.

4.4. Análisis de caso: IT-05-88 «Popović et al.»

Tras este estudio general de los casos, ha quedado claro que la gran mayoría de las personas que se sentaron en el Tribunal para ser juzgadas eran de origen serbobosnio. Aunque ya se ha establecido que esto se debe al curso de la guerra, al lugar donde se desarrollaron los hechos y a los crímenes cometidos por los acusados, todavía se podría pensar que el Tribunal no fue imparcial. Para demostrar que los métodos empleados por el TPIY eran imparciales y que las condenas más duras hacia los serbobosnios estaban justificadas se va a analizar a continuación un caso en concreto del TPIY. Ya se ha mencionado que el TPIY empleaba los informes realizados por la Unidad Demográfica como prueba en sus juicios y para determinar sus sentencias. En este último apartado del análisis, se quiere demostrar que las elaboraciones de dichos informes eran imparciales y que los datos que recogen sirven para justificar las sentencias del Tribunal.

Se va a analizar el caso «Popović et al.» (número IT-05-88) relacionado con la masacre de Srebrenica. En él se juzgó y condenó a Vujadin Popović, Ljubiša Beara, Drago Nikolić, Radivoje Miletić, Vinko Pandurević, Ljubomir Borovčanin y a Milan Gvero, todos de origen serbobosnio. Se ha elegido este caso porque ha sido uno de los casos más duramente condenados ya que, como se puede observar en la Tabla 3, de los siete acusados, dos recibieron sentencias de cadena perpetua y el resto fueron condenados a sentencias bastante altas, a excepción de Milan Gvero.

Tabla 3. «Popović et al.» (IT-05-88)

NOMBRE	ETNIA	Nº. CASO	CRIMEN	AÑO	AÑOS DE CONDENA SALA DE APELACIONES
DRAGO NIKOLIĆ	Serbobosnio	IT-05-88	1 2 3	2015	35
LJUBIŠA BEARA	Serbobosnio	IT-05-88	1 2 3	2015	C.P.
LJUBOMIR BOROVČANIN	Serbobosnio	IT-05-88	1 2	2010	17
MILAN GVERO	Serbobosnio	IT-05-88	2	2010	5
RADIVOJE MILETIĆ	Serbobosnio	IT-05-88	1 2	2015	18
VINKO PANDUREVIĆ	Serbobosnio	IT-05-88	1 2	2015	13
VUJADIN POPOVIĆ	Serbobosnio	IT-05-88	1 2 3	2015	C.P.

Fuente: Elaboración propia

Antes de comenzar el estudio exhaustivo del caso es importante conocer qué fue la masacre o el genocidio de Srebrenica. Srebrenica es una ciudad situada al este de Bosnia y Herzegovina, casi en la frontera con Serbia. En julio de 1995, la población fue víctima de lo que se conoce como limpieza étnica. Radovan Karadžić, presidente de la República de Srpska, había instado a las fuerzas armadas a crear una situación de vida insostenible para los bosnio-musulmanes. En línea con esta política, el general Ratko Mladić entró en la ciudad con sus tropas aterrizando a los ciudadanos con el fin de anexionar la ciudad a Serbia. Se calcula que entre 7.000 y 8.000 bosnio-musulmanes perdieron la vida y que alrededor de 20.000 personas fueron expulsadas de la zona. Una de las cosas que más llama la atención de este episodio es que la ONU había declarado Srebrenica una zona segura ya que estaba bajo la protección de los cascos azules. Esta masacre fue el peor episodio de limpieza étnica en Europa después de la Segunda Guerra Mundial y aún hoy sigue muy viva en la memoria de los ciudadanos de ambas naciones (Smith, 2017).

En un primer momento, cada acusado del caso Popović fue imputado en un caso distinto. No obstante, en 2005 la Fiscalía decidió unirlos en uno y acusarles de manera consolidada. Entre 2004 y 2005, todos los acusados fueron trasladados al Tribunal para ser juzgados y en el juicio testificaron 315 testigos y se presentaron 5.383 pruebas. Dentro de estas había 87.392 páginas escritas y 34.915 transcripciones (Fiscalía vs. Popović et al., 2010).

En relación con este caso, se realizaron varios informes por expertos demográficos desde la Unidad de Sistemas de Información Demográfica:

- *MISSING AND DEAD FROM SREBRENICA: THE 2005 REPORT AND LIST* elaborado por Helge Brunborg, Ewa Tabeau and Arve Hetland y publicado el 16 de noviembre de 2015,
- *IDENTIFIED PERSONS AMONG THE MISSING AND DEAD FROM SREBRENICA. AN ADDENDUM TO THE EXPERT REPORT: MISSING AND DEAD FROM SREBRENICA: THE 2005 REPORT AND LIST* elaborado por Helge Brunborg, Ewa Tabeau and Arve Hetland y publicado el 21 de noviembre de 2005 y
- *SREBRENICA MISSING: THE 2007 PROGRESS REPORT ON THE DNA-BASED IDENTIFICATION BY ICMP* de Ewa Tabeau and Arve Hetland y publicado el 11 de enero de 2008.

El primer informe presenta una lista de las personas desaparecidas y fallecidas tras la masacre de Srebrenica. Se elaboró basándose en un informe de la Oficina del Fiscal elaborado en el año 2000 (denominado *Informe 2000*) basado a su vez en listas de personas desaparecidas del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la ONG estadounidense Physicians for Human Rights. En el año 2005 y para el caso Popović se encomendó a la Unidad Demográfica la revisión y modificación de dicho informe ya que se consideraba que se había recopilado nueva información y que las cifras podrían haber variado. Tras una exhaustiva revisión, la Unidad elaboró la denominada *Lista 2005*. Para la elaboración de dicha Lista se recopilaron los nombres de las personas desaparecidas en Srebrenica. La mayoría de las víctimas eran las mismas que las incluidas en el Informe 2000 pero se añadieron además 186 nuevos nombres de personas desaparecidas y fallecidas. Además, se llevó a cabo un estudio que certificó que la mayoría de las personas declaradas desaparecidas habían fallecido y que el número de estas coincidía en gran medida con influido en el Informe 2000 (Brunborg, Tabeau y Hetland, 2005, pág. 401).

Estos estudios concluyeron que al menos 7.661 personas desaparecieron durante la masacre de Srebrenica, de las que se cree que la mayoría fallecieron. La mayoría de las desapariciones se denunciaron en el mes de julio (7.348) y una pequeña minoría entre los meses de agosto y diciembre, aunque las cifras no son comparables a las del primer mes. La mayoría de los desaparecidos son hombres (99,1%), de entre 20 y 70 años y de origen musulmán, al menos 6.568 personas. En cuanto al resto de etnias, solo un croata

y cuatro serbios desaparecieron. No obstante, no debemos olvidar que hay alrededor de 1.000 personas de las cuales se desconoce el origen étnico. En comparación con otras municipalidades, el número de musulmanes desaparecidos en Srebrenica es sorprendentemente mucho más alto. Muchas de las víctimas fueron identificadas mediante pruebas de ADN. Los investigadores concluyeron que solo una pequeña cifra de los desaparecidos podría seguir con vida. (Brunborg et al., 2005, págs. 419-430).

El objetivo del segundo informe era recoger como se había tratado de identificar a las víctimas del primer informe mediante pruebas de ADN y otro tipo de pruebas médicas. No obstante, la información de este segundo informe quedó obsoleta debido al trabajo de la Comisión Internacional de Personas Desaparecidas en Sarajevo (ICMP). Este organismo llevó a cabo una labor de identificación a las víctimas tan exhaustivo que fue necesario que el TPIY actualiza su información teniendo en cuenta estos nuevos datos.

De esta nueva investigación surge el tercer informe. En general, este informe confirma la información presentada por los dos anteriores. Una vez más, se remarca que la mayoría de las víctimas identificadas eran hombres (casi un 94% de todos los identificados), de los cuales un 87,9% eran musulmanes (Tabeau y Hetland, 2008, pág. 440).

Todos los informes relativos a este caso certificaron que efectivamente los acusados buscaban acabar con los bosnio-musulmanes, sobre todo aquellos en edad de combatir. Estos datos ayudaron a que la Fiscalía determinara que se habían creado dos empresas criminales conjuntas: una para asesinar a los musulmanes sin discapacidad y otra para expulsar a la fuerza a la población musulmana (Fiscalía vs. Popović et al., 2010). Una empresa criminal conjunta es un concepto que se usa en los tribunales internacionales para determinar a un grupo de personas y para poder responsabilizar a cada miembro de las acciones cometidas por el mismo. Para que se de una empresa criminal conjunta es necesario que se den tres características: que formen parte varias personas, que tengan un plan común y que el acusado participe en la misma de cualquier manera (Odriozola-Gurrutxaga, 2014).

De esta manera el Tribunal utilizó las pruebas presentadas por los informes demográficos para establecer que este grupo de acusados tenía el objetivo de eliminar y/o expulsar al mayor número posible de musulmanes de Srebrenica. Dicho plan comenzó el 12 de julio al separar a más de 1.000 musulmanes de sus familias y al capturar a más de 6.000 en las inmediaciones de la región. De acuerdo con el TPIY, el asesinato a gran

escala y de manera sistemática de musulmanes comenzó la mañana del 13 de julio y continuó durante todo el mes, aunque con menos intensidad. El Tribunal consideró, gracias a los informes presentados y al resto de pruebas del caso, que los seis acusados habían cometido crímenes como parte de dos empresas criminales conjuntas (Fiscalía vs. Popović et al., 2006) y les condenó a las duras sentencias recogidas en la Tabla 3.

El hecho de que Beara y Popović fueran condenados a sentencias más altas se debe a que ellos fueron los principales responsables del plan instaurado para eliminar a los bosnio-musulmanes de la zona. El resto de los acusados tenían conocimiento de la limpieza étnica que se estaba llevando a cabo, muchas veces por sus subordinados, y fueron condenados en base al principio de empresa criminal conjunta (Martínez Alcañiz, 2016, págs. 273-283).

5. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Para establecer unas conclusiones claras de este trabajo de análisis es importante recordar los objetivos fijados al comienzo. El propósito principal era el de analizar la jurisprudencia del Tribunal para poder determinar si este actuó de manera imparcial en sus sentencias o si se discriminó a un grupo étnico en concreto. En particular se quería estudiar el curso de la guerra y los informes elaborados por la Unidad de Sistemas de Información Demográfica para comprobar si estos ayudaban a explicar las sentencias del Tribunal. No es de extrañar que este fuera el objetivo original del trabajo puesto que si el Tribunal se creó para llevar la justicia a las víctimas del conflicto y reconciliar a las partes es importante conocer y analizar sus sentencias.

Tras realizar el estudio general de los casos juzgados por el Tribunal se ha determinado que la gran mayoría de los acusados que juzgados por Tribunal en la Haya (teniendo en cuenta a los condenados y a los no condenados) eran de origen serbobosnio. El número de serbobosnios que han sido juzgados por el TPIY es sorprendentemente mayor que el de las otras etnias.

En primer lugar, un breve estudio sobre la composición étnica de Yugoslavia desveló que la mayoría de la población era serbia o serbobosnia. Además, se esclareció que el conflicto se desarrolló en Bosnia donde lucharon serbobosnios por Serbia, croatas bosnios y croatas por Croacia y bosnio-musulmanes por Bosnia. El hecho de que la mayor guerra tuviera lugar en el territorio de Bosnia y de que el número de serbios fuera mayor en todo Yugoslavia puede explicar, en un primer momento, por qué había tantos acusados serbobosnios. No obstante, tras analizar el curso de la guerra y los informes de la Unidad Demográfica se ha probado que pueden existir otras explicaciones para este fenómeno.

Dentro del análisis del curso de la guerra se han estudiado los bandos involucrados y los crímenes de los acusados y se ha establecido que estas razones explican el hecho de que los serbobosnios fueran los más juzgados. Los principales hallazgos han sido que la mayoría de las víctimas eran de origen bosnio-musulmán y del Ejército de la República de Bosnia y Herzegovina. Teniendo en cuenta que los ejércitos de Bosnia y Croacia se aliaron durante la guerra, se puede entender que los combatientes serbios fueron los que más crímenes cometieron contra el pueblo bosnio-musulmán. En otras palabras, tras contrastar el número de combatientes por bando y las alianzas que se formaron durante

la guerra se puede considerar que el curso de la guerra ayuda a explicar por qué el número de serbobosnios juzgados y condenados es mayor.

Adicionalmente, para observar cómo funcionan los informes de la Unidad demográfica se ha presentado el caso Popović y se ha estudiado atendiendo a tres informes distintos. Se ha mostrado que los informes obtienen su información de diferentes fuentes gubernamentales e internacionales y la contrastan para sacar conclusiones fiables. Lo cierto es que los hallazgos de los expertos de la Unidad están en consonancia con los datos históricos en cuanto a los números de víctimas y a las etnias más atacadas. La información recopilada del trabajo de la Unidad de Sistemas de Información Demográfica y de los datos históricos hace que las acusaciones de falta de imparcialidad del Tribunal pierdan fuerza.

En conclusión, este análisis ha establecido que, desde el punto de vista del factor étnico, el trabajo del TPIY fue imparcial y que el hecho de que se juzgara y sentenciara más duramente a los serbobosnios se debe a que este grupo étnico fue el que más duramente trató y suprimió al resto. No obstante, si bien estos hallazgos deberían haber contribuido a la mejora de las relaciones entre los pueblos yugoslavos, lo cierto es que muchas personas creen que el Tribunal no está libre de acusaciones en otros aspectos.

Aunque este ensayo ha analizado la labor del tribunal desde un punto de vista étnico, lo cierto es que para poder comprender y juzgar el trabajo del TPIY de manera global es importante prestar atención a muchos otros aspectos. En otras palabras, no se pueden sacar conclusiones generales del Tribunal juzgando solo un aspecto. Esto explica las declaraciones recogidas en el estado de la cuestión del gran número de personas de diferentes grupos étnicos que en la actualidad no creen que los juicios resueltos en el Tribunal han ayudado a superar la guerra. Para satisfacer las necesidades de todos y juzgar de manera global el trabajo del TPIY es necesario prestar atención a, por ejemplo, el hecho de que el TPIY no juzgara ni condenara a ningún combatiente de la OTAN, una de las mayores críticas por parte de los yugoslavos. Si se quisiera continuar investigando sobre la labor del Tribunal se podría abordar la jurisprudencia desde diferentes y varios ángulos para obtener una visión de conjunto del TPIY.

Adicionalmente, más allá de juzgar y evaluar la labor del Tribunal, muchos otros hechos relacionados con la reconciliación tras el conflicto podrían ser estudiados. No debemos olvidar que las guerras yugoslavas tuvieron lugar hace menos de 30 años y el hecho de que el Tribunal estuviera activo hasta el año pasado hace que las heridas sigan

abiertas y muy presentes en la mente de los involucrados en las guerras. En otras palabras, el conflicto es reciente y muchos de sus aspectos siguen inexplorados por lo que existen muchas áreas que resultaría interesante estudiar. Siguiendo este razonamiento, se podrían analizar las respuestas de la comunidad internacional o los acuerdos de Dayton. Llama mucho la atención el hecho de que, aunque el TPIY determinó que un genocidio tuvo lugar en Srebrenica, al firmar los acuerdos de Dayton en 1995, el territorio quedó bajo el control de la República Srpska (una de las dos entidades que conforman el país donde la mayoría de la población es serbia y se siente parte de Serbia) (bin Uzayr, 2015). Lo cierto es que esto no ayudó a reducir las tensiones entre etnias tras el conflicto y es un hecho que abre una línea de investigación muy interesante.

Otra área de investigación posible tras este primer estudio general de la jurisprudencia del TPIY es la de estudiar el Mecanismo Residual Internacional para los Tribunales Penales Internacionales. Muchos de los casos más controvertidos han sido juzgados por el Mecanismo y unos pocos continúan siendo evaluados. Recientemente, a finales del pasado mes, el Mecanismo condenó a cadena perpetua a Radovan Karadžić, aumentando la condena de 40 años de prisión que había sido impuesta por el TPIY (Fiscalía vs. Radovan Karadžić, 2019). Sería interesante analizar la jurisprudencia del Mecanismo con los mismos parámetros empleados en este trabajo para poder sacar conclusiones sobre la influencia del factor étnico en este tribunal internacional.

En resumen, el objetivo de este trabajo era contribuir a esclarecer la imparcialidad de las sentencias del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. Tras el estudio realizado se puede entender que, aunque la población de la antigua Yugoslavia no quedara totalmente satisfecha con las resoluciones del TPIY, no se le puede achacar una imparcialidad basada en la etnia a este Tribunal. Adicionalmente, existen muchas formas de ampliar y continuar la investigación que este ensayo ha presentado. Lo cierto es que continuar con la investigación sobre estos temas es crucial para que se haga justicia y para esclarecer los hechos que ocurrieron durante la guerra. Además de continuar investigando sobre estos temas es importante educar y concienciar a la población para que comprendan que las decisiones del Tribunal están bien fundamentadas e intentar así mejorar las relaciones entre grupos étnicos.

Ni la comunidad internacional ni los diferentes grupos étnicos que componían la antigua Yugoslavia pueden pretender olvidar las guerras y las víctimas. Hay una responsabilidad global de ayudar a la reconciliación. Reconciliación es un término

complejo que puede significar cosas distintas para cada persona. No obstante, cada esfuerzo, por mínimo que sea, contribuye al proceso de recuperación tras el conflicto. Por ello, la labor del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia no puede ser menospreciada. Como dijo el Fiscal General del TPIY, Serge Brammertz, el trabajo del Tribunal continúa en progreso. Hay éxitos que animan a seguir intentando alcanzar la reconciliación, pero también hay fracasos que recuerdan lo que se puede mejorar (Brammertz, 2015). Es papel de todos, involucrados o no en el conflicto, el continuar investigando para asegurarnos de que las víctimas sientan que la justicia está de su parte, sin importar la etnia, y que estas situaciones no se repitan en el futuro.

«When there is ignorance, we must respond with education. And when there is denial, we must respond with affirmation».

(Naciones Unidas, Oficina del Fiscal, 2015)

6. Bibliografía

6.1. Libros y capítulos de libros

- Asher, J., Banks, D. y Scheuren, F. J. (2007). *Statistical Methods for Human Rights*. Nueva York: Springer Science & Business Media.
- Baker, C. (2015). *The Yugoslav wars of 1990*. Londres: Palgrave.
- Brunborg, H., Tabeau, E. y Hetland, A. (2005). MISSING AND DEAD FROM SREBRENICA: THE 2005 REPORT AND LIST. En E. Tabeau (Ed.), *Conflict in Numbers: Casualties of the 1990s Wars in the Former Yugoslavia (1991–1999)* (págs. 401-430). Belgrado: Helsinki Committee for Human Rights in Serbia.
- Burg, S. L. y Shoup, P. S. (1999). *THE WAR IN BOSNIA-HERZEGOVINA. Ethnic Conflict and International Intervention*. Nueva York: Routledge.
- Delgado Cánovas, J. B. (2000). *Análisis crítico de la legalidad de la creación por las Naciones Unidas de un tribunal penal internacional para la antigua Yugoslavia*. Granada: Editorial Comares.
- González, J. y García, B. (1992). *El Conflicto en Bosnia*. Madrid: Fundación Encuentro.
- Herman, E. S. (2015). Capítulo I: Introducción. En E. S. Herman y P. Corwin (Eds.), *La masacre de Srebrenica. Pruebas, contexto y política*. (págs. 14-42). Grupo de Investigación sobre Srebrenica.
- Hoare, M. A. (2008). *Genocide in Bosnia and the failure of international justice*. Kingston University, Helen Bamber for the Study of Rights and Conflict. London: Kingston University.
- Kerr, R. (2004). *The International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia: An Exercise in Law, Politics and Diplomacy*. Oxford: Oxford University Press.
- López Jiménez, J. Á. (2016). Srebrenica: el análisis de las responsabilidades a la luz de los diversos informes oficiales. En S. de Tomás Morales (Coord.), *Zonas protegidas y operaciones de mantenimiento de la paz. Lecciones identificadas y lecciones aprendidas en conmemoración del 20º aniversario de la masacre de Srebrenica*. (págs. 75-116). Madrid: Dykinson.
- Martínez Alcañiz, A. (2016). La criminalización de la barbarie: de los Tribunales Internacionales Penales ad hoc al Estatuto de Roma de la Corte Penal

Internacional. En S. de Tomás Morales (Coord.), *Zonas protegidas y operaciones de mantenimiento de la paz. Lecciones identificadas y lecciones aprendidas en conmemoración del 20º aniversario de la masacre de Srebrenica* (págs. 215-285). Madrid: Dykinson.

Tabeau, E. y Hetland, A. (2008). SREBRENICA MISSING: THE 2007 PROGRESS REPORT ON THE DNA-BASED IDENTIFICATION BY ICMP. En E. Tabeau (Ed.), (1991–1999), *Conflict in Numbers: Casualties of the 1990s Wars in the Former Yugoslavia* (págs. 430-450). Belgrado: Helsinki Committee for Human Rights in Serbia.

Tabeau, E. (2009). Demographic Expert Reports of the Prosecution in the ICTY Trials: Introduction. En E. Tabeau (Ed.), *Conflict in Numbers. Casualties of the 1990s Wars in the Former Yugoslavia (1991–1999)* (Vol. 33). Belgrado: Helsinki Committee for Human Rights in Serbia.

Toal, G. y Dahlman, C. T. (2011). *Bosnia Remade: Ethnic Cleansing and its Reversal*. Oxford: Oxford University Press.

6.2. Artículos de revistas

Bassiouni, M. C. (octubre de 1994). The United Nations Commission of Experts Established Pursuant to Security Council Resolution 780 (1992). *The American Journal of International Law*, 88(4), 784-805.

binUzayr, S. (19 de diciembre de 2015). Remembering the 1995 Dayton Accords. *Foreign Policy Journal*.

Giordano, C. (1995). The Balkans: European Periphery, Epicentre of Ethnicity and Landscape of Feuds. *Anthropological Journal on European Cultures*, 4(2), 95-106.

González Napolitano, S. S. (2015). Reflexionando acerca de la independencia y la imparcialidad como cualidades de los jueces y árbitros internacionales. *Pensar en Derecho*, 67-97.

Hayden, R. H. (1999). Biased Justice: Humanrightsism and the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia. *Cleveland State Law Review*, 47(4), 549-573.

- Katsaris, P. T. (2007). THE DOMESTIC SIDE OF THE ICTY COMPLETION STRATEGY: FOCUS ON BOSNIA AND HERZEGOVINA. *Revue internationale de droit pénal*, 78, 183-2017.
- Meernik, J. y Guerrero, J. R. (2014). Can international criminal justice advance ethnic reconciliation? The ICTY and ethnic relations in Bosnia-Herzegovina. *Southeast European and Black Sea Studies*, 14(3), 383-407.
- Mégret, F. (2011). The Legacy of the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia. *Melbourne Journal of International Law*, 13.
- Odrizola-Gurrutxaga, M. (marzo de 2014). La doctrina de la empresa criminal conjunta en los tribunales ad hoc y su ámbito de aplicación en el Estatuto de Roma. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, 1, 86-104.
- Petrova Georgieva, V. (2015). El principio Nemo iudex in causa sua ante los tribunales internacionales. Un estado de la cuestión. *Revista Tribuna Internacional*, 4(7), 129-151.
- Ramet, S. P. (1992). War in the Balkans. *Foreign Affairs* (Fall Issue).
- Saxon, D. (2005). Exporting Justice: Perceptions of the ICTY Among the Serbian, Croatian, and Muslim Communities in the Former Yugoslavia. *Journal of Human Rights*, 4, 559-572.

6.3.Sentencias o resoluciones

- Consejo de Seguridad, Res. 713, U.N. SCOR, año 46, Resoluciones y Decisions del Consejo de Seguridad 1991. U.N. Doc. S/RES/713(1991).
- Consejo de Seguridad, Res. 827, U.N. SCOR, año 48, Resoluciones y Decisions del Consejo de Seguridad 1993. U.N. Doc. S/RES/827(1993).
- Fiscalía vs. Anto Furundžija, Caso No. ICTY IT-95-17/1-A, juicio de la sala de apelación. Párrafo 286 (julio, 21 2000).
- Fiscalía vs. Popović et al., Caso No. ICTY IT-05-88-T, Annex 2: Procesural History. Párrafo 1 (junio 10, 2010)
- Fiscalía vs. Popović et al., Caso No. ICTY IT-05-88, Judgement Summary. (junio 10, 2010)

Fiscalía vs. Popović et al., Caso No. ICTY IT-05-88-T, Revised Second Consolidated Amended Indictment. Párrafo 96 (agosto 04, 2006)

Fiscalía vs. Radislav Kristić, Caso No. IT-98-33-A, juicio. Párrafo 36 (abril 19, 2004)

Fiscalía vs. Radovan Karadžić, Caso No. MICT-13-55-A, juicio de la sala de apelación. (20 de marzo de 2019)

6.4.Documentación oficial de OOII

Brammertz, S., (11 de junio de 2015). *Statement by Prosecutor Brammertz at the Sarajevo conference: Prosecuting Genocide: the ICTY and the Future of International Criminal Justice*. Recuperado el 9 de abril de 2019, de International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia: http://www.icty.org/x/file/Press/Statements%20and%20Speeches/Prosecutor/150611_prosecutor_brammertz_sarajevo_en.pdf

Human Rights Watch. (2006). *Genocide, War Crimes, and Crimes Against Humanity*. Nueva York: Human Rights Watch.

ICTY - UNICRI. (2009). *ICTY Manual on Developed Practices*. Turín: UNICRI Publisher.

Naciones Unidas, Consejo de Seguridad, *Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia*, 25 de mayo de 1993. Recuperado el 26 de enero de 2019, de Naciones Unidas Derechos Humanos: Oficina del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalTribunalForTheFormerYugoslavia.aspx>

Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, *Security Council Press Statement on Closure of International Tribunal for Former Yugoslavia*. SC/13151-L/3274, 31 de diciembre de 2017. Recuperado el 28 de enero de 2019 de: <https://www.un.org/press/en/2017/sc13151.doc.htm>

Naciones Unidas, Oficina del Fiscal, *20th anniversary of the Srebrenica genocide: Prosecutor Serge Brammertz pays tribute to the victims*, 11 de julio de 2015. Recuperado el 9 de abril de 2019, de International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia: <http://www.icty.org/en/press/20th-anniversary-srebrenica-genocide-prosecutor-serge-brammertz-pays-tribute-victims>

Naciones Unidas. (Sin fecha). *About the ICTY*. Recuperado el 26 de enero de 2019, de International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia: <http://www.icty.org/en/about>

Naciones Unidas. (Sin fecha). *Achievements*. Recuperado el 27 de enero de 2019, de International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia: <http://www.icty.org/en/about/tribunal/achievements>

Naciones Unidas, (Sin fecha). *Organisational Chart*. Recuperado el 7 de marzo de 2019, de International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia: <http://www.icty.org/en/about/tribunal/organisational-chart>

Naciones Unidas, Secretario General, *Note to Correspondents: Statement by Adama Dieng, Special Adviser on the Prevention of Genocide, on the conviction of Ratko Mladić for genocide, war crimes and crimes against humanity*. 21 de noviembre de 2017. Recuperado el 28 de enero de 2019 de: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/note-correspondents/2017-11-22/note-correspondents-statement-adama-dieng-special-adviser>

Naciones Unidas, Secretario General, *Secretary-General's press conference with Prime Minister Mark Rutte of the Netherlands [with Q&A]*. 21 de diciembre de 2017. Recuperado el 29 de enero de 2019 de: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/press-encounter/2017-12-21/secretary-generals-press-conference-prime-minister-mark-rutte>

Naciones Unidas, Secretario General, *Secretary-General's remarks at Closing Ceremony for the International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia (ICTY) [as delivered]*. 21 de diciembre de 2017. Recuperado el 28 de enero de 2019 de: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2017-12-21/secretary-generals-remarks-closing-ceremony-international-criminal>

Naciones Unidas, TPIY *Rules of Procedure and Evidence* (La Haya: Naciones Unidas, 2015), recuperado el 6 de marzo de 2019 de http://www.icty.org/x/file/Legal%20Library/Rules_procedure_evidence/IT032Rev50_en.pdf

Naciones Unidas, Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, *ICTY CLOSING CEREMONY. Dr. Serge Brammertz, Chief Prosecutor United Nations International Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia*, (La Haya: Naciones

Unidas, 2017). Recuperado el 06 de marzo de 2019 de:
<http://www.icty.org/x/file/Press/Statements%20and%20Speeches/Prosecutor/171221-closing-ceremony-prosecutor-address.pdf>

Naciones Unidas, Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, *ICTY President Agius delivers final address to United Nations General Assembly*. 19 de octubre de 2017. Recuperado el 26 de enero de 2019 de:
<http://www.icty.org/en/press/icty-president-agius-delivers-final-address-to-united-nations-general-assembly>

6.5. Informes

Ball, P., Tabeau, E. y Verwimp, P. (2007). *The Bosnian Book of Dead: Assessment of the Database (Full Report)*. Brighton: Households in Conflict Network.

Burning, E., Rudy, J., Scallon, M. y Whall, J. (s.f.). *Examining the ICTY to evaluate criticisms of anti-Serb bias*. Boston: Northeastern University.

Zwierzchowski, J. y Tabeau, E. (2010). *THE 1992-95 WAR IN BOSNIA AND HERZEGOVINA: CENSUS-BASED MULTIPLE SYSTEM ESTIMATION OF CASUALTIES' UNDERCOUNT*. Berlin: The Households in Conflict Network (HiCN) and The German Institute for Economic Research (DIW Berlin).

6.6. Entrevistas

Klarin, M. (25 de mayo de 2015). THE AD HOC TRIBUNALS ORAL HISTORY PROJECT. (L. Swigart y L. Carter, Entrevistadores) La Haya, Países Bajos.

6.7. Recursos de internet

Absolución. (2014). *Enciclopedia jurídica*. Recuperado el 10 de marzo de 2019, de:
<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/absolución/absolución.htm>

Bowcott, O. (20 de diciembre de 2017). *Yugoslavia tribunal closes, leaving a powerful legacy of war crimes justice*. Recuperado el 30 de enero de 2019, de The Guardian: <https://www.theguardian.com/law/2017/dec/20/former-yugoslavia-war-crimes-tribunal-leaves-powerful-legacy-milosevic-karadzic-mladic>

- Dragojlovic, M. (12 de diciembre de 2017). *ICTY closing ceremony held in The Hague*. Recuperado el 30 de enero de 2019, de Independent Balkan News Agency: <https://www.balkan.eu.com/icty-closing-ceremony-held-in-the-hague/>
- Europa Press. (21 de diciembre de 2017). *El Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia cierra sus puertas tras más de 20 años de trabajo*. Recuperado el 29 de enero de 2019, de Europa Press: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-tribunal-penal-internacional-antigua-yugoslavia-cierra-puertas-mas-20-anos-trabajo-20171221173411.html>
- Ferrer, I. (21 de diciembre de 2017). *Las lecciones que deja el Tribunal para la antigua Yugoslavia en su despedida*. Recuperado el 30 de enero de 2019, de El País: https://elpais.com/internacional/2017/12/20/actualidad/1513789769_257413.html
- Imparcialidad. (2014). *Enciclopedia jurídica*. Recuperado el 6 de marzo de 2019, de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/imparcialidad/imparcialidad.htm>
- Inocencia. (2014). En *Enciclopedia jurídica*. Recuperado el 16 de marzo de 2019, de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/inocencia/inocencia.htm>
- Knezevic, G. (23 de noviembre de 2017). *Despite Its Critics, The Hague Tribunal Will Leave A Positive Legacy*. Recuperado el 30 de enero de 2019, de Radio Free Europe / Radio Liberty: <https://www.rferl.org/a/balkans-without-borders-hague-tribunal-legacy/28872088.html>
- Muslimovic, A., Ristic, M., Rudic, F. y Milekic, S. (21 de diciembre de 2017). *Hague Tribunal Closes Down, Leaving Disputed Legacy*. Recuperado el 28 de enero de 2019, de Balkan Transnational Justice: <http://www.balkaninsight.com/en/article/hague-tribunal-closes-down-leaving-disputed-legacy-12-20-2017>
- Rachidi, I. (21 de diciembre de 2017). *Cierra el tribunal de Yugoslavia tras 10.000 días de juicios a criminales de guerra*. Recuperado el 30 de enero de 2019, de El Mundo: <https://www.elmundo.es/internacional/2017/12/21/5a3ba9bb468aeb27498b4597.html>

Smith, R. J. (22 de noviembre de 2017). *Srebrenica massacre*. Recuperado el 12 de marzo de 2019, de Encyclopædia Britannica: <https://www.britannica.com/event/Srebrenica-massacre>

6.1. Bibliografía de imágenes

Szayana, T. S. (1994). *Ethnic Conflict in Central Europe and the Balkans. A Framework and U.S. Policy Options*. Santa Monica, CA: RAND.

7. Anexos

7.1.Anexo 1

	NOMBRE	ETNIA	Nº. CASO	CRIMEN	AÑO	AÑOS DE CONDENA SALA DE APELACIONES	FUENTE
1	AMIR KUBURA	Bosnio-musulmán	IT-01-47	1	2008	2	http://www.icty.org/x/cases/hadzihasanovic_kubura/cis/en/cis_hadzihasanovic_kubura_en.pdf
2	ANTO FURUNDŽIJA	Croata bosnio	IT-95-17/1	1	2000	10	http://www.icty.org/x/cases/furundzija/cis/en/cis_furundzija.pdf
3	BERISLAV PUŠIĆ	Croata bosnio	IT-04-74	1 2 4	2017	10	http://www.icty.org/x/cases/prlic/cis/en/cis_prlic_al_en.pdf
4	BILJANA PLAVŠIĆ	Serbobosnio	IT-00-39	2	2003	11	http://www.icty.org/x/cases/plavsic/cis/en/cis_plavsic_en.pdf
5	BLAGOJE SIMIĆ	Serbobosnio	IT-95-9	2	2006	15	http://www.icty.org/x/cases/simic/cis/en/cis_simic_et_al.pdf
6	BRUNO STOJIĆ	Croata bosnio	IT-04-74	1 2 4	2017	20	http://www.icty.org/x/cases/prlic/cis/en/cis_prlic_al_en.pdf
7	DAMIR DOŠEN	Serbobosnio	IT-95-8	2	2001	5	http://www.icty.org/x/cases/sikirica/cis/en/cis_sikirica_al_en.pdf
8	DARIO KORDIĆ	Croata bosnio	IT-95-14/2	1 2 4	2004	25	http://www.icty.org/x/cases/kordic_cerkez/cis/en/cis_kordic_cerkez_en.pdf
9	DARKO MRĐA	Serbobosnio	IT-02-59	1 2	2004	17	http://www.icty.org/x/cases/mrda/cis/en/cis_mrdja_en.pdf
10	DRAGAN JOKIĆ	Serbobosnio	IT-02-60	1 2	2007	9	http://www.icty.org/x/cases/blagojevic_jokic/cis/en/cis_blagojevic_jokic_en.pdf
11	DRAGAN KOLUNDŽIJA	Serbobosnio	IT-95-8	2	2001	3	http://www.icty.org/x/cases/sikirica/cis/en/cis_sikirica_al_en.pdf
12	DRAGAN NIKOLIĆ	Serbobosnio	IT-94-2	2	2005	20	http://www.icty.org/x/cases/dragan_nikolic/cis/en/cis_nikolic_dragan.pdf

13	DRAGAN OBRENOVIĆ	Serbobosnio	IT-02-60/2	2	2003	17	http://www.icty.org/x/cases/obrenovic/cis/en/cis_obrenovic_en.pdf
14	DRAGAN ZELENOVIĆ	Serbobosnio	IT-96-23/2	1 2	2007	15	http://www.icty.org/x/cases/zelenovic/cis/en/cis_zelenovic_en.pdf
15	DRAGO JOSIPOVIĆ	Croata bosnio	IT-95-16	2	2001	12	http://www.icty.org/x/cases/kupreskic/cis/en/cis_kupreskic_al_en.pdf
16	DRAGO NIKOLIĆ	Serbobosnio	IT-05-88	1 2 3	2015	35	http://www.icty.org/x/cases/popovic/cis/en/cis_popovic_al_en.pdf
17	DRAGOLJUB KUNARAC	Serbobosnio	IT-96-23 and 23/1	1 2	2002	28	http://www.icty.org/x/cases/kunarac/cis/en/cis_kunarac_al_en.pdf
18	DRAGOLJUB OJDANIĆ	Serbio	IT-05-87	2	2009	15	http://www.icty.org/x/cases/milutinovic/cis/en/cis_sainovic_al_en.pdf
19	DRAGOLJUB PRCAĆ	Serbobosnio	IT-98-30/1	1 2	2005	5	http://www.icty.org/x/cases/kvocka/cis/en/cis_kvocka_al_en.pdf
20	DRAGOMIR MILOŠEVIĆ	Serbobosnio	IT-98-29/1	1 2	2009	29	http://www.icty.org/x/cases/dragomir_milosevic/cis/en/cis_milosevic_dragomir_en.pdf
21	DRAŽEN ERDEMOVIĆ	Croata bosnio	IT-96-22	1	1998	5	http://www.icty.org/x/cases/erdemovic/cis/en/cis_erdemovic_en.pdf
22	DUŠKO SIKIRICA	Serbobosnio	IT-95-8	2	2001	15	http://www.icty.org/x/cases/sikirica/cis/en/cis_sikirica_al_en.pdf
23	DUŠKO TADIĆ	Serbobosnio	IT-94-1	1 2 4	2000	20	http://www.icty.org/x/cases/tadic/cis/en/cis_tadic_en.pdf
24	ENVER HADŽIHASAN OVIĆ	Bosnio-musulmán	IT-01-47	1	2008	3.5	http://www.icty.org/x/cases/hadzihasanovic_kubura/cis/en/cis_hadzihasanovic_kubura_en.pdf
25	ESAD LANDŽO	Bosnio-musulmán	IT-96-21	4	2003	15	http://www.icty.org/x/cases/mucic/cis/en/cis_mucic_al_en.pdf
26	GORAN JELISIĆ	Serbobosnio	IT-95-10	1 2	2001	40	http://www.icty.org/x/cases/jelusic/cis/en/cis_jelusic.pdf
27	HARADIN BALA	Albanokosovar	IT-03-66	1	2007	13	http://www.icty.org/x/cases/limaj/cis/en/cis_limaj_al_en.pdf

28	HAZIM DELIC	Bosnio-musulmán	IT-96-21	4	2003	18	http://www.icty.org/x/cases/mucic/cis/en/cis_mucic_al_en.pdf
29	IVICA RAJIĆ	Croata bosnio	IT-95-12	4	2006	12	http://www.icty.org/x/cases/rajic/cis/en/cis_rajic.pdf
30	JADRANKO PRLIĆ	Croata bosnio	IT-04-74	1 2 4	2017	25	http://www.icty.org/x/cases/prlic/cis/en/cis_prlic_al_en.pdf
31	JOHAN TARČULOVSKI	Macedonio	IT-04-82	1	2010	12	http://www.icty.org/x/cases/boskoski_tarculovski/cis/en/cis_boskoski_tarculovski_en.pdf
32	LJUBIŠA BEARA	Serbobosnio	IT-05-88	1 2 3	2015	C.P.	http://www.icty.org/x/cases/popovic/cis/en/cis_popovic_al_en.pdf
33	LJUBOMIR BOROVČANIN	Serbobosnio	IT-05-88	1 2	2010	17	http://www.icty.org/x/cases/popovic/cis/en/cis_popovic_al_en.pdf
34	MARIO ČERKEZ	Croata bosnio	IT-95-14/2	2	2004	6	http://www.icty.org/x/cases/kordic_cerkez/cis/en/cis_kordic_cerkez_en.pdf
35	MIČO STANIŠIĆ	Serbobosnio	IT-08-91	1 2	2016	22	http://www.icty.org/x/cases/zupljanin_stanisicm/cis/en/cis_stanisic_zupljanin_en.pdf
36	MILAN BABIĆ	serbocroata	IT-03-7	2	2005	13	http://www.icty.org/x/cases/babic/cis/en/cis_babic_en.pdf
37	MILAN GVERO	Serbobosnio	IT-05-88	2	2010	5	http://www.icty.org/x/cases/popovic/cis/en/cis_popovic_al_en.pdf
38	MILAN LUKIĆ	Serbobosnio	IT-98-32/1	1 2	2012	C.P.	http://www.icty.org/x/cases/milan_lukic_sredoje_lukic/cis/en/cis_lukic_lukic_en.pdf
39	MILAN MARTIĆ	serbocroata	IT-95-11	1 2	2008	35	http://www.icty.org/x/cases/martic/cis/en/cis_martic_en.pdf
40	MILAN SIMIĆ	Serbobosnio	IT-95-9/2	2	2002	5	http://www.icty.org/x/cases/milan_simic/cis/en/cis_simic_milan.pdf
41	MILE MRKŠIĆ	serbocroata	IT-95-13/1	1	2009	20	http://www.icty.org/x/cases/mrksic/cis/en/cis_mrksic_al_en.pdf
42	MILIVOJ PETKOVIĆ	Croata bosnio	IT-04-74	1 2 4	2017	20	http://www.icty.org/x/cases/prlic/cis/en/cis_prlic_al_en.pdf

43	MILOJICA KOS	Serbobosnio	IT-98-30/1	1 2	2001	6	http://www.icty.org/x/cases/kvocka/cis/en/cis_kvocka_al_en.pdf
44	MILOMIR STAKIĆ	Serbobosnio	IT-97-24	1 2	2003	40	http://www.icty.org/x/cases/stakic/cis/en/cis_stakic.pdf
45	MILORAD KRNOJELAC	Serbobosnio	IT-97-25	1 2	2003	15	http://www.icty.org/x/cases/krnojelac/cis/en/cis_krnojelac_en.pdf
46	MIODRAG JOKIĆ	Serbio	IT-01-42/1	1	2005	7	http://www.icty.org/x/cases/miodrag_jokic/cis/en/cis_jokic_en.pdf
47	MIROSLAV BRALO	Croata bosnio	IT-95-17	1 2 4	2007	20	http://www.icty.org/x/cases/bralo/cis/en/cis_bralo.pdf
48	MIROSLAV DERONJIĆ	Serbobosnio	IT-02-61	2	2005	10	http://www.icty.org/x/cases/deronjic/cis/en/cis_deronjic.pdf
49	MIROSLAV KVOČKA	Serbobosnio	IT-98-30/1	1 2	2005	7	http://www.icty.org/x/cases/kvocka/cis/en/cis_kvocka_al_en.pdf
50	MIROSLAV TADIĆ	Serbobosnio	IT-95-9	2	2003	8	http://www.icty.org/x/cases/simic/cis/en/cis_simic_et_al.pdf
51	MITAR VASILJEVIĆ	Serbobosnio	IT-98-32	1 2	2004	15	http://www.icty.org/x/cases/vasiljevic/cis/en/cis_vasiljevic.pdf
52	MLADEN NALETILIĆ	Croata bosnio	IT-98-34	1 2 4	2006	20	http://www.icty.org/x/cases/naletilic_martinovic/cis/en/cis_naletilic_martinovic_en.pdf
53	MLAĐO RADIĆ	Serbobosnio	IT-98-30/1	1 2	2005	20	http://www.icty.org/x/cases/kvocka/cis/en/cis_kvocka_al_en.pdf
54	MOMČILO KRAJIŠNIK	Serbobosnio	IT-00-39	2	2009	20	http://www.icty.org/x/cases/krajisnik/cis/en/cis_krajisnik_en.pdf
55	MOMIR NIKOLIĆ	Serbobosnio	IT-02-60/1	2	2006	20	http://www.icty.org/x/cases/nikolic/cis/en/cis_nikolic_momir_1.pdf
56	NEBOJŠA PAVKOVIĆ	Serbio	IT-05-87	1 2	2014	22	http://www.icty.org/x/cases/milutinovic/cis/en/cis_sainovic_a1_en.pdf
57	NIKOLA ŠAINOVIĆ	Serbio	IT-05-87	1 2	2014	18	http://www.icty.org/x/cases/milutinovic/cis/en/cis_sainovic_a1_en.pdf

58	PAVLE STRUGAR	Montenegrino	IT-01-42	1	2008	7,5	http://www.icty.org/x/cases/strugar/cis/en/cis_strugar_en.pdf
59	PREDRAG BANOVIĆ	Serbobosnio	IT-02-65/1	2	2003	8	http://www.icty.org/x/cases/banovic/cis/en/cis_banovic_en.pdf
60	RADISLAV KRSTIĆ	Serbobosnio	IT-98-33	1 2 3	2004	35	http://www.icty.org/x/cases/krstic/cis/en/cis_krstic_en.pdf
61	RADIVOJE MILETIĆ	Serbobosnio	IT-05-88	1 2	2015	18	http://www.icty.org/x/cases/popovic/cis/en/cis_popovic_al_en.pdf
62	RADOMIR KOVAČ	Serbobosnio	IT-96-23 and 23/1	1 2	2002	20	http://www.icty.org/x/cases/kunarac/cis/en/cis_kunarac_al_en.pdf
63	RADOSLAV BRĐANIN	Serbobosnio	IT-99-36	1 2 4	2007	30	http://www.icty.org/x/cases/brdanin/cis/en/cis_brdjanin_en.pdf
64	RANKO ČEŠIĆ	Serbobosnio	IT-95-10/1	1 2	2004	18	http://www.icty.org/x/cases/cesic/cis/en/cis_cesic.pdf
65	RASIM DELIĆ	Bosnio-musulmán	IT-04-83	1	2008	3	http://www.icty.org/x/cases/delic/cis/en/cis_delic_en.pdf
66	SIMO ZARIĆ	Serbobosnio	IT-95-9	2	2003	6	http://www.icty.org/x/cases/simic/cis/en/cis_simic_et_al.pdf
67	SLOBODAN PRALJAK	Croata bosnio	IT-04-74	1 2 4	2017	20	http://www.icty.org/x/cases/prlic/cis/en/cis_prlic_al_en.pdf
68	SREDOJE LUKIĆ	Serbobosnio	IT-98-32/1	1 2	2012	27	http://www.icty.org/x/cases/milan_lukic_sredoje_lukic/cis/en/cis_lukic_lukic_en.pdf
69	SRETEN LUKIĆ	Serbio	IT-05-87	1 2	2014	20	http://www.icty.org/x/cases/milutinovic/cis/en/cis_sainovic_al_en.pdf
70	STANISLAV GALIĆ	Serbobosnio	IT-98-29	1 2	2006	C.P.	http://www.icty.org/x/cases/galic/cis/en/cis_galic_en.pdf
71	STEVAN TODOROVIĆ	Serbobosnio	IT-95-9/1	2	2001	10	http://www.icty.org/x/cases/todorovic/cis/en/cis_todorovic_en.pdf
72	STOJAN ŽUPLJANIN	Serbobosnio	IT-08-91	1 2	2016	22	http://www.icty.org/x/cases/zupljanin_stanisicm/cis/en/cis_stanisic_zupljanin_en.pdf

73	TIHOMIR BLAŠKIĆ	Croata bosnio	IT-95-14	1 4	2004	9	http://www.icty.org/x/cases/blaskic/cis/en/cis_blaskic.pdf
74	VALENTIN ĆORIĆ	Croata bosnio	IT-04-74	1 2 4	2017	16	http://www.icty.org/x/cases/prlic/cis/en/cis_prlic_al_en.pdf
75	VESELIN ŠLJIVANČANI N	Montenegrino	IT-95-13/1	1	2010	10	http://www.icty.org/x/cases/mrksic/cis/en/cis_mrksic_al_en.pdf
76	VIDOJE BLAGOJEVIĆ	Serbobosnio	IT-02-60	1 2	2007	15	http://www.icty.org/x/cases/blagojevic_jokic/cis/en/cis_blagojevic_jokic_en.pdf
77	VINKO MARTINOVIĆ	Croata bosnio	IT-98-34	1 2 4	2006	18	http://www.icty.org/x/cases/naletilic_martinovic/cis/en/cis_naletilic_martinovic_en.pdf
78	VINKO PANDUREVIĆ	Serbobosnio	IT-05-88	1 2	2015	13	http://www.icty.org/x/cases/popovic/cis/en/cis_popovic_al_en.pdf
79	VLADIMIR LAZAREVIĆ	Serbio	IT-05-87	2	2014	14	http://www.icty.org/x/cases/milutinovic/cis/en/cis_sainovic_al_en.pdf
80	VLADIMIR ŠANTIĆ	Croata bosnio	IT-95-16	2	2001	18	http://www.icty.org/x/cases/kupreskic/cis/en/cis_kupreskic_al_en.pdf
81	VLASTIMIR ĐORĐEVIĆ	Serbio	IT-05-87/1	1 2	2014	18	http://www.icty.org/x/cases/djordjevic/cis/en/cis_djordjevic_en.pdf
82	VUJADIN POPOVIĆ	Serbobosnio	IT-05-88	1 2 3	2015	C.P.	http://www.icty.org/x/cases/popovic/cis/en/cis_popovic_al_en.pdf
83	ZDRAVKO MUCIĆ	Croata bosnio	IT-96-21	4	2003	9	http://www.icty.org/x/cases/mucic/cis/en/cis_mucic_al_en.pdf
84	ZDRAVKO TOLIMIR	Serbobosnio	IT-05-88/2	1 2 3	2015	C.P.	http://www.icty.org/x/cases/tolimir/cis/en/cis_tolimir_en.pdf
85	ZLATKO ALEKSOVSKI	Croata bosnio	IT-95-14/1	1	2000	7	http://www.icty.org/x/cases/aleksovski/cis/en/cis_aleksovski_en.pdf
86	ZORAN VUKOVIĆ	Serbobosnio	IT-96-23 and 23/1	1 2	2002	12	http://www.icty.org/x/cases/kunarac/cis/en/cis_kunarac_al_en.pdf

87	ZORAN ŽIGIĆ	Serbobosnio	IT-98-30/1	1 2	2005	25	http://www.icty.org/x/cases/kvocka/cis/en/cis_kvocka_al_en.pdf
----	-------------	-------------	------------	-----	------	----	---

Fuente: elaboración propia mediante información obtenida de cada uno de los casos recogidos en la página oficial del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia [última consulta: 23/04/2019]

7.2.Anexo 2

	NOMBRE	ETNIA	Nº. CASO	CRIMEN	AÑO	DECISIÓN FINAL TRIBUNAL	FUENTE
1	ANTE GOTOVINA	croata	IT-06-90	1 2	2012	absolución	http://www.icty.org/x/cases/gotovina/cis/en/cis_gotovina_al_en.pdf
2	AGIM MURTEZI	albanokosovar	IT-03-66	1 2	2003	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/limaj/cis/en/cis_limaj_al_en.pdf
3	ĐORĐE ĐUKIĆ	serbobosnio	IT-96-20	2	1996	fallecimiento	http://www.icty.org/x/cases/djukic/cis/en/cis_djukic_en.pdf
4	DRAGAN KONDIĆ	serbobosnio	IT-95-8	1 2 4	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/sikirica/cis/en/cis_sikirica_al_en.pdf
5	DRAGAN PAPIĆ	croata bosnio	IT-95-16	1 2	2000	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/kupreskic/cis/en/cis_kupreskic_al_en.pdf
6	DRAGOMIR ŠAPONJA	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf
7	DRAZENKO PREDOJEVIĆ	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf
8	FATMIR LIMAJ	albanokosovar	IT-03-66	1 2	2007	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/limaj/cis/en/cis_limaj_al_en.pdf
9	GORAN HADŽIĆ	serbocroata	IT-04-75	1 2	2016	fallecimiento	http://www.icty.org/x/cases/hadzic/cis/en/cis_hadzic_en.pdf
10	GORAN LAJIĆ	serbobosnio	IT-95-8	1 2 4	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/sikirica/cis/en/cis_sikirica_al_en.pdf
11	GRUBAN (NOMBRE DESCONOCIDO)	Desconocido	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf

12	IDRIZ BALAJ	albanokosovar	IT-04-84	1 2	2012	absolución	http://www.icty.org/x/cases/haradinaj/cis/en/cis_haradinaj_al_en.pdf
13	ISAK MUSLIU	albanokosovar	IT-03-66	1 2	2007	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/limaj/cis/en/cis_limaj_al_en.pdf
14	IVAN ČERMAK	croata	IT-06-90	1 2	2011	absolución	http://www.icty.org/x/cases/gotovina/cis/en/cis_gotovina_al_en.pdf
15	IVAN ŠANTIĆ	croata bosnio	IT-95-14/2	1 4	1997	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/kordic_cerkez/cis/en/cis_kordic_cerkez_en.pdf
16	LAHI BRAHIMAJ	albanokosovar	IT-04-84	1 2	2012	absolución	http://www.icty.org/x/cases/haradinaj/cis/en/cis_haradinaj_al_en.pdf
17	LJUBE BOŠKOSKI	Macedonio	IT-04-82	1	2010	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/boskoski_tarculovski/cis/en/cis_boskoski_tarculovski_en.pdf
18	MARINKO KATAVA	croata bosnio	IT-95-16	1 4	1991	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/kupreskic/cis/en/cis_kupreskic_al_en.pdf
19	MEHMED ALAGIĆ	bosnio musulmán	IT-01-47		2003	fallecimiento	http://www.icty.org/x/cases/hadzihasanovic_kubura/cis/en/cis_hadzihasanovic_kubura_en.pdf
20	MILAN KOVAČEVIĆ	serbobosnio	IT-97-24	1 2 3 4	1998	fallecimiento	http://www.icty.org/x/cases/milan_kovacevic/cis/en/cis_kovacevic_milan_en.pdf
21	MILAN MILUTINOVIĆ	serbio	IT-05-87	1 2	2009	absolución	http://www.icty.org/x/cases/milutinovic/cis/en/cis_sainovic_al_en.pdf
22	MILAN PAVLIĆ	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf
23	MILAN ZEC	serbobosnio	IT-01-42	1 4	2002	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/strugar/cis/en/cis_strugar_en.pdf
24	MILUTIN POPOVIĆ	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf

25	MIRJAN KUPREŠKIĆ	croata bosnio	IT-95-16	1 2	2001	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/kupreskic/cis/en/cis_kupreskic_al_en.pdf
26	MIRKO BABIĆ	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf
27	MIROSLAV RADIĆ	serbio	IT-95-13/1	1 2	2007	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/mrksic/cis/en/cis_mrksic_al_en.pdf
28	MLADEN MARKAČ	croata	IT-06-90	1 2	2012	absolución	http://www.icty.org/x/cases/gotovina/cis/en/cis_gotovina_al_en.pdf
29	MOMČILO PERIŠIĆ	serbio	IT-04-81	1 2	2003	absolución	http://www.icty.org/x/cases/perisic/cis/en/cis_perisic_en.pdf
30	MOMIR TALIĆ	serbobosnio	IT-99-36/1	1 2 3 4	2003	fallecimiento	http://www.icty.org/x/cases/talic/cis/en/cis_talic_en.pdf
31	NASER ORIĆ	bosnio musulmán	IT-03-68	1	2008	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/oric/cis/en/cis_oric_en.pdf
32	NEDELJKO PASPALJ	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf
33	NEDJELJKO TIMARAC	serbobosnio	IT-95-8	1 2 4	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/sikirica/cis/en/cis_sikirica_al_en.pdf
34	NENAD BANOVIĆ	serbobosnio	IT-95-8	1 2 4	2001	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/sikirica/cis/en/cis_sikirica_al_en.pdf
35	PEDRAG KOSTIĆ	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf
36	PERO SKOPLJAK	croata bosnio	IT-95-14/2	1 4	1997	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/kordic_cerkez/cis/en/cis_kordic_cerkez_en.pdf
37	RAMUSH HARADINAJ	albanokosovar	IT-04-84	1 2	2012	absolución	http://www.icty.org/x/cases/haradinaj/cis/en/cis_haradinaj_al_en.pdf
38	SEFER HALILOVIĆ	bosnio musulmán	IT-01-48	1	2007	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/halilovic/cis/en/cis_halilovic.pdf

39	SLAVKO DOKMANOVIĆ	serbocroata	IT-95-13a	1 2 4	1998	fallecimiento	http://www.icty.org/x/cases/dokmanovic/cis/en/cis_dokmanovic.pdf
40	SLOBODAN MILOŠEVIĆ	serbio	IT-02-54	1 2 3 4	2006	fallecimiento	http://www.icty.org/x/cases/slobodan_milosevic/cis/en/cis_milosevic_slobodan_en.pdf
41	VLATKO KUPREŠKIĆ	croata bosnio	IT-95-16	1 2	2001	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/kupreskic/cis/en/cis_kupreskic_al_en.pdf
42	VOJISLAV ŠEŠELJ	serbio	IT-03-67	1 2	2016	absolución	http://www.icty.org/x/cases/seselj/cis/en/cis_seselj_en.pdf
43	ZDRAZKO GOVEDARICA	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf
44	ZEJNIL DELALIĆ	bosnio musulmán	IT-96-21	4	2001	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/mucic/cis/en/cis_mucic_al_en.pdf
45	ŽELJKO SAVIĆ	serbobosnio	IT-95-4	1 2	1998	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/mejakic/cis/en/cis_mejakic_al_en.pdf
46	ZORAN KUPREŠKIĆ	croata bosnio	IT-95-16	1 2	2001	inocencia	http://www.icty.org/x/cases/kupreskic/cis/en/cis_kupreskic_al_en.pdf
47	ZORAN MARINIĆ	croata bosnio	IT-95-15	1 4	2002	cargos retirados	http://www.icty.org/x/cases/marini_zoran/cis/en/cis_marinic_en.pdf

Fuente: elaboración propia mediante información obtenida de cada uno de los casos recogidos en la página oficial del Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia [última consulta: 23/04/2019]

